



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, viernes 26 de abril de 2019	Sesión 30

SUMARIO

ASISTENCIA	15
INTERVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 2019, COMO EL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS	
Intervención de la ciudadana Perla Juliana Xuxa Bartolo Pineda, desde la tribuna.	15
ORDEN DEL DÍA	16
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	34
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Mesa Directiva por la que, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, comunica que se realizó modificación de turno de los siguientes asuntos:	37
-Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Puertos, que remite la Cámara de Senadores, el 11 de abril	

de 2019. Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, y de Infraestructura, para dictamen.

-Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Carmen Medel Palma, del Grupo Parlamentaria de Morena, el 2 de abril de 2019. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

Se modifica el turno, actualícense los registros parlamentarios. 37

-De la diputada Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del PAN, mediante la cual solicita el retiro de dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en materia de niñez y adolescencia; y la segunda, que reforma el artículo tercero transitorio del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.. . . . 37

-De la diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de MC, con la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos; y de dos proposiciones con punto de acuerdo, la primera, por el que se exhorta a diversas secretarías de Estado para implementar una estrategia integral que permita atender a los infantes que viven en los centros penitenciarios de nuestro país, y la segunda, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la SHCP a fortalecer y garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de los niños con cáncer. 38

-Del diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Grupo Parlamentario de PES, por medio del cual solicita el retro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8, 12 y 18-A de la Ley Federal de Derechos. 38

-Del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena, por el que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 130 de la Ley del Seguro Social, para que los viudos o concubinarios puedan obtener la pensión por viudez sin la condición de dependencia económica de la trabajadora. 38

-Del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, con el cual solicita el retiro del punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Cultura a proponer ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, la inscripción del circo en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de la Humanidad. 39

Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios. 39

De la Secretaría de Salud, por medio de la cual remite los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y con-

cepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, correspondientes al Primer Trimestre de 2019. Se remite a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Salud, para su conocimiento.	39
Del Gobierno del Estado de Guerrero, por el que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:	
-Por el que se exhorta a las entidades federativas a fortalecer acciones y diseñar programas sociales de apoyo para las madres jefas de familia, a fin de mejorar su bienestar. Se remite a la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento. . .	41
-Por el que se exhorta a las entidades federativas a reconocer de manera conjunta el estado de emergencia en el que se encuentra México por los feminicidios. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.	41
De la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:	
-Por el que solicita a la Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y a los gobiernos de las entidades federativas, establezcan acciones de coordinación que vinculen a los adultos mayores con un empleo digno en todo el país. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.	43
-Por el que se exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas, así como al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para fortalecer las acciones que permitan mejorar la situación de las mujeres rurales indígenas y afro-mexicanas campesinas en el país. Se remite a la Comisión de Pueblos Indígenas, para su conocimiento.	45
De la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, por el que se exhorta a las entidades federativas a tomar medidas para fomentar el bienestar animal. Se remite al proponente, para su conocimiento.	48
De los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia de los estados de Sinaloa y Sonora, mediante la cual remiten dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, para brindar atención adecuada a las niñas, niños y adolescentes, en especial a la asistencia social y al otorgamiento de estancia. Se turnan a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.	49
De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para fortalecer la conservación de las especies en riesgo de extinción y su hábitat. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su conocimiento.	52

INICIATIVA DE SENADORA**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

De la Cámara de Senadores se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Título VII “De los Estímulos Fiscales”, el Capítulo XII denominado “Del Estímulo Fiscal para Guarderías y Estancias Infantiles en Empresas o Establecimientos”, comprendiendo el artículo 205 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la senadora Gina Andrea Cruz Blackledge del Grupo Parlamentario del PAN. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **53**

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD**LEY DE VIVIENDA**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda. **58**

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. **166**

A consulta de la Presidencia, la asamblea autoriza que se dispensen los trámites de los dictámenes que recibieron publicidad y se sometan a discusión y votación de inmediato. **182**

VOLUMEN II**DICTAMEN A DISCUSIÓN****LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

A discusión el dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencia para padres trabajadores con hijos menores a 16 años diagnosticados con cáncer. **183**

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión, interviene:

-La diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del PT, quien presenta una propuesta de modificación, misma que se acepta y se incorpora al dictamen. 211

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, participan:

-La diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz. 222

-La diputada Mónica Bautista Rodríguez, del PRD. 223

-La diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de MC. 224

-La diputada Hildelisa González Morales, del PT. 225

-La diputada Carolina García Aguilar, del PES. 226

-La diputada Laura Barrera Fortoul, del PRI. 227

-La diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del PAN. 228

-El diputado Miguel Ángel Chico Herrera, de Morena. 229

Durante la discusión en lo general, se expresan a favor:

-El diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, de Morena. 230

-La diputada Lourdes Celenia Contreras González, de MC. 231

-La diputada Susana Cano González, de Morena. 232

-La diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz, del PVEM. 232

-El diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del PAN. 233

-La diputada Lilia Villafuerte Zavala. 234

-La diputada Frinné Azuara Yarzabal, del PRI. 235

-La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra, de Morena. 235

-La diputada Laura Barrera Fortoul, del PRI, responde alusiones personales, desde la curul. 236

Suficientemente discutido en lo general. La Presidencia informa que se recibió una propuesta de adición de un artículo transitorio. 236

-La diputada María del Pilar Ortega Martínez, del PAN, se refiere al proyecto de decreto y la reserva recibida, desde la curul. 236

Se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo. 237

Desde la curul, se refieren al procedimiento:

-El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN. 237

-La diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de MC. 237

-La diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del PT. 238

-La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del PRI. 238

-El diputado Mario Delgado Carrillo, de Morena. 238

-El diputado René Juárez Cisneros, del PRI. 238

-La diputada Hildelisa González Morales, del PT. 239

-El diputado Juan Carlos Romero Hicks, del PAN. 239

-La diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del PT. 239

En la discusión en lo particular, presenta una propuesta de adición:

-El diputado Marco Antonio González Reyes, de Morena. 239

Dado que no se tiene claridad en la votación económica, desde la curul, solicitan se realice votación nominal:

-El diputado Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de MC. 241

-El diputado Juan Carlos Romero Hicks, del PAN. 241

-El diputado René Juárez Cisneros, del PRI. 241

-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD. 241

Se admite a discusión. 242

Para referirse a la propuesta, hacen uso de la tribuna:

-La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del PRI, en contra. 242

-El diputado Rubén Terán Águila, de Morena, a favor. 242

-La diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de MC, en contra. 243

Desde la curul, se refieren a la reserva presentada:

-El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN.....	243
-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD.....	244
-El diputado Fernando Galindo Favela, del PRI.....	244
-El diputado Enrique Ochoa Reza, del PRI.....	245
-El diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del PAN.....	245
-El diputado Marco Antonio González Reyes, de Morena, para precisar su propuesta.....	245
-El diputado Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de MC, para hacer moción de ilustración, misma que se concede.....	245
La Secretaría da lectura a la propuesta de modificación.....	246

Desde la curul, se refieren a la propuesta:

-La diputada Claudia Pastor Badilla, del PRI.....	246
-El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez, del PAN.....	246
-El diputado Marco Antonio González Reyes, de Morena.....	247
-El diputado Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de MC.....	247
-La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del PRI.....	248
Se decreta un receso.....	248
Se reanuda la sesión.....	248

Desde la curul, se expresan en relación con la discusión en lo particular:

-El diputado Mario Delgado Carrillo, de Morena, quien expresa una disculpa pública a la diputada Laura Barrera Fortoul, del PRI.....	248
-El diputado Juan Carlos Romero Hicks, del PAN.....	248
-El diputado Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de MC.....	249
-La diputada Laura Barrera Fortoul, del PRI, quien solicita que se retiren expresiones dirigidas a su persona del Diario de los Debates.....	249
-La diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del PES.....	249
-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD.....	249

-El diputado Reginaldo Sandoval Flores, del PT.....	249
-El diputado René Juárez Cisneros, del PRI, quien reitera la solicitud de que se retiren diversas expresiones del Diario de los Debates.....	250
-La diputada María de los Ángeles Ayala Díaz, del PAN.	250
-El diputado Carlos Alberto Puente Salas, del PVEM.....	250
La Presidencia solicita que se retiren las expresiones señaladas del Diario de los Debates, y pide al Canal del Congreso se transmita la sesión de manera permanente y sin interrupciones.....	250
La Presidencia anuncia la reposición de dos procedimientos:	
En primer lugar, y a consulta instruida por la Presidencia, la asamblea autoriza dejar sin efectos la adenda presentada por la Comisión, y proceder conforme a lo establecido en el artículo 93, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.	251
En segundo lugar, la Presidencia anuncia que se repondrá el segundo procedimiento. En ese sentido hace uso el uso de la voz:	
-El diputado Marco Antonio González Reyes, de Morena, para solicitar se dé trámite a la primera propuesta que presentó, desde la curul.	251
La Secretaría da lectura a la propuesta inicial presentada por el diputado González Reyes, de Morena.	251
Se admite a discusión.	252
Para referirse a la propuesta, intervienen:	
-La diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de MC, en contra, quien acepta una pregunta del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN.....	252
-El diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, de Morena, a favor, quien acepta preguntas del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN, y de la diputada Margarita García García, del PT.....	253
-El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN, responde alusiones personales, desde la curul.....	255
-La diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del PT, rectifica hechos, desde la curul.	255
-La diputada María del Pilar Ortega Martínez, del PAN, en contra, quien acepta preguntas de los diputados Jorge Luis Preciado Rodríguez y Evaristo Lenin Pérez Rivera, ambos del PAN.	256

-La diputada María de los Ángeles Huerta del Río, de Morena, a favor, quien acepta preguntas de los diputados Claudia Pastor Badilla, del PRI, Alan Jesús Falomir Saenz, de MC, María de los Ángeles Ayala Díaz, y Miguel Alonso Riggs Baeza, de ambos del PAN.	259
-La diputada Claudia Pastor Badilla, del PRI, en contra, quien acepta preguntas de los diputados Miguel Alonso Riggs Baeza, del PAN, Enrique Ochoa Reza, y Fernando Galindo Favela, ambos del PRI.	264
-El diputado Carlos Alberto Puente Salas, del PVEM, a favor, quien acepta pregunta de la diputada Norma Adela Guel Saldívar, del PRI.	267
Suficientemente discutido.. . . .	268
En votación nominal se acepta y se incorpora al dictamen.	269
En votación nominal, se aprueba en lo particular la adición de un transitorio del proyecto de decreto.	269
Aprobado en lo general y particular el proyecto de decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo. Devuélvase al Senado de la República para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.. . . .	269

PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

PROCESO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se recibe un acuerdo por el que se presenta el proceso de discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo. Aprobado, comuníquese.	270
---	-----

SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE RECESO

De la Junta de Coordinación Política, se recibe un acuerdo relativo a las sustituciones en la integración de comisiones, remitidos por los grupos parlamentarios durante el segundo periodo de receso. Aprobado, comuníquese.	272
---	-----

SE MODIFICAN FECHAS DE DIVERSAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS OIC DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

De la Junta de Coordinación Política, se recibe un acuerdo por el que se modifican las fechas de las etapas 5, 6, 7 y 8 de la Convocatoria para la Designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autono-	
--	--

mía Reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. 274

La Secretaria da lectura a los resolutivos del acuerdo. Aprobado, comuníquese. . 275

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

LEY DE VIVIENDA

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda. 276

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, participa:

-La diputada Norma Adela Guel Saldivar, del PRI. 276

Para definir la posición de su grupo parlamentario, intervienen:

-El diputado Óscar Bautista Villegas, del PVEM. 278

-La diputada Claudia Reyes Montiel, del PRD. 279

-El diputado Juan Francisco Ramírez Salcido, de MC. 280

-La diputada Margarita García García, del PT. 281

-El diputado Miguel Acundo González, del PES. 281

-El diputado Fernando Torres Graciano, del PAN. 282

-La diputada Lucía Flores Olivo, de Morena. 283

Durante la discusión en lo general, se expresan a favor:

-El diputado Alberto Villa Villegas, de Morena. 284

-La diputada Claudia Báez Ruiz, del PES. 285

-La diputada Dionicia Vázquez García, del PT. 285

Suficientemente discutido en lo general. 286

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda. 286

Durante la discusión en lo particular, presentan sus propuestas de modificación:

La diputada Jacqueline Martínez Juárez, del PAN.	286
Se admite a discusión. Se acepta y se incorpora al dictamen.	288
El diputado Armando Contreras Castillo, de Morena.	288
Se admite a discusión. Se acepta y se incorpora al dictamen.	291
El diputado Adolfo Torres Ramírez, del PAN.	291
Se admite a discusión. Se acepta y se incorpora al dictamen.	294
En votación nominal se aprueban los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la asamblea.	295
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	295

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	295
---	------------

Para fundamentar el dictamen, por parte de la Comisión, hace uso de la voz:

-La diputada Rocío Barrera Badillo, de Morena.	295
--	------------

Para fijar la postura de su Grupo Parlamentario, intervienen:

-El diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, del PVEM.	296
-La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del PRD.	297
-La diputada Irasema Aquino González, del PAN.	298
-La diputada Carmen Julia Prudencio González, de MC.	299
-El diputado Armando Reyes Ledesma, del PT.	300
-La diputada Eudoxio Morales Flores, del PES.	301

-La diputada Flor Ivone Morales Miranda, de Morena.	301
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	302
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	302
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la diputada Alejandra García Morlan, se recibe comunicación por la que informa que se reincorpora a sus actividades legislativas. De enterado. Comuníquese.	303
De la Junta de Coordinación Política, por el que comunica cambios de integrantes y de juntas directivas en comisiones. Aprobado, comuníquese.	303
INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	
La Presidencia informa que, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, turna las proposiciones con punto de acuerdo y las iniciativas con proyecto de decreto que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan.	304
INTERVENCIÓN DE DIPUTADO Y DIPUTADA	
SE RESTITUYA EL NOMBRE ORIGINAL DE LA ESCUELA MÉDICO MILITAR	
-El diputado Héctor Jiménez y Meneses, de Morena, desde la curul.	304
INCENDIO EN CAMPAMENTO TORTUGUERO UBICADO EN LA COSTA DE OAXACA	
-La diputada Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, de Morena.	305
CLAUSURA Y CITA	305
RESUMEN DE LOS TRABAJOS	306
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	307
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:	
-De las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la	

Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencia para padres trabajadores con hijos menores a dieciséis años diagnosticados con cáncer (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	320
-De las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencia para padres trabajadores con hijos menores a dieciséis años diagnosticados con cáncer (en lo particular la adición de un artículo transitorio, propuesto por el diputado Marco Antonio González Reyes y aceptada por la asamblea).	326
-De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)..	332
-De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda (en lo particular los artículos 15, 17 y 30, con las modificaciones propuestas por los diputados Jacqueline Martínez Juárez, Armando Contreras Castillo y Adolfo Torres Ramírez, respectivamente, y aceptadas por la asamblea).	338
-De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (en lo general y en lo particular).	344

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día viernes 26 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia de la diputada
María de los Dolores Padierna Luna**

ASISTENCIA

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento el resultado del cómputo de asistencia.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 332 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna (a las 10:34 horas): Se abre la sesión.

INTERVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 2019, COMO EL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el marco de la celebración del 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas, se concede el uso de la palabra a la ciudadana Perla Juliana Xuxa Bartolo Pineda, hablante de la lengua mazateca, hasta por cinco minutos.

Rogamos a las diputadas y diputados poner atención y ubicarse en su curul. Adelante, ciudadana Perla Juliana Xuxa Bartolo.

La ciudadana Perla Juliana Xuxa Bartolo Pineda: Señoras y señores diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión:

Con orgullo traigo y comparto mi palabra en mi idioma énná (mazateco) en esta tribuna, en mi condición de adolescente indígena. Soy Perla Juliana Xuxa Bartolo Pineda, originaria de Temascal, San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.

Mi idioma énná lo aprendí en el seno familiar, gracias a la norma establecida por mis padres de que en nuestro hogar solo se hablaría el idioma que nos han heredado nuestros ancestros.

Ya que en Temascal los niños en las calles juegan en castellano, en las escuelas, aun en las de educación indígena se en-

seña y se aprende en castellano. Lo mismo sucede en los hogares donde los adultos entre sí se comunican en énná, pero ya no lo usan para comunicarse con sus hijos y en la única radio difusora que existe solo tiene un programa de corte religioso de dos horas cada sábado que traducen a énná.

En las casas de oración y culto cristiano se emplea el español, así como en todas las instituciones públicas incluyendo el Palacio Municipal, a pesar de que la mayoría ciudadana somos xuta énná.

Que entre los adultos que hablan todavía el idioma énná conversen entre ellos usando nuestro idioma y que al dirigirse a sus menores hijos, nietos o sobrinos lo hagan mediante el español es sumamente grave y está sucediendo en mayor o menor medida en todas las comunidades del municipio.

Por eso, me parece importante visualizar y reconocer que la regla establecida de solo hablar en énná en mi familia se podría implementar en otras familias indígenas.

Mis padres cuentan que a través de nuestro idioma énná nos alimentamos de nuestros componentes culturales, de nuestras costumbres, tradiciones, creencias, valores y principios de vida, todo lo que encierra la filosofía propia de nuestro pueblo, y que eso es lo que define nuestra identidad y sentido de pertenencia con nuestro pueblo, con nuestra gente, con nuestro idioma, con nuestra cultura.

A mi edad me queda claro que nos queda nuestro hogar, la casa, la familia como el único espacio de libertad y el último reducto del derecho que tenemos para que no se pierda nuestro idioma.

Aunque por desgracia, los xuta énná, ya se creyeron de la crítica y la discriminación por hablar en énná, porque se escucha mucho de parte de los no indígenas o los que se consideran no indígenas, que nuestro idioma no sirve para encontrar trabajo, que es un idioma de gente atrasada, que no da prestigio y que es mejor aprender el español o el inglés.

Por mi parte, me he dado cuenta que tiene valor y abre puertas, pues gracias a que aprendí y he usado mi idioma énná en diferentes actividades en la escuela y en la comunidad, es que estoy de pie aquí en esta tribuna compartiéndoles cómo lo he aprendido y lo orgullosa que me siento de saberlo hablar.

Ya para terminar, quiero invitar a todos los xuta énná (mazatecos) y a todos los pueblos indígenas de México, a que

hablemos orgullosos nuestros idiomas, que no nos importe la crítica y la discriminación. Porque nuestros idiomas valen, comunican y son portadores del conocimiento, que a lo largo de la historia les han permitido a nuestra gente vivir, respetarse y cuidar la naturaleza, porque si ya no los queremos hablar, entonces sin remedio se van a morir y solo se mencionará en la historia que existieron.

Para que las lenguas indígenas no mueran es necesario llevar a la práctica lo que las leyes en la materia señalan como un derecho para nosotros los niños y adolescentes, en donde los gobiernos, los pueblos, las comunidades y las familias tienen señalados obligaciones y compromisos; en donde el papel de la educación en favor de este propósito es importante, así como de los medios de comunicación y la sociedad en general.

En 2019, declarado como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas por la Organización de las Naciones Unidas, sueño que en nuestro México se haga algo concreto y contundente porque los idiomas indígenas se desarrollen y se preserven.

Con agradecimiento y humildad, comparto este poema que es una convocatoria a todas las fuerzas espirituales y humanas a sembrar la vida junto con los idiomas que forman y deben seguir formando parte de nuestra vida como sociedad.

A sembrar la vida
Vengan voces y alas.
Vengan sueños y aromas.
Vengan lluvias, vengan flores.
Vamos todos a sembrar la vida.

Que los dioses de mi pueblo xuta énná, los armonicen con la naturaleza y con los seres humanos. He dicho. Perla Juliana Xuxa Bartolo Pineda. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Muchas gracias a la compañera Perla Juliana Xuxa Bartolo Pineda. Agradecemos mucho su intervención. Agradecemos su presencia en esta Cámara de Diputados y la invitamos a retirarse del salón de sesiones cuando ella lo desee.

Los medios de comunicación saben perfectamente que cuando inicia una sesión, el lugar de conferencias es el asignado a los medios de comunicación. Les ruego a los medios de comunicación ocupar el lugar que corresponde en la zona de conferencias. Solicitamos al coordinador de

Acción Nacional, al diputado Romero Hicks, sea tan amable en permitirnos continuar con la sesión.

ORDEN DEL DÍA

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se dispensa la lectura al orden del día.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica se consulta si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

Orden del día

Viernes 26 de abril de 2019.

Intervención desde la tribuna la ciudadana Perla Juliana Xuxa Bartolo Pineda, en el marco de la celebración del 2019, como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Mesa Directiva

De los diputados Martha Elena García Gómez, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Javier Julián Castañeda Pomposo, Alejandro Carvajal Hidalgo y César Agustín Hernández Pérez.

Solicitan el retiro de iniciativas y proposiciones.

De la Secretaría de Salud

Remite los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y con-

cepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, correspondientes al Primer Trimestre de 2019.

Del Gobierno del Estado de Guerrero

Remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

De la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo

Remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

De la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, por el que se exhorta a las entidades federativas a tomar medidas para fomentar el bienestar animal.

De los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia de los Estados de Sinaloa y Sonora

Remiten dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, para brindar atención adecuada a las niñas, niños y adolescentes, en especial a la asistencia social y al otorgamiento de estancia.

De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para fortalecer la conservación de las especies en riesgo de extinción y su hábitat.

Iniciativa de senadora

Con proyecto de decreto por el que se adiciona el Título VII “De los Estímulos Fiscales”, el Capítulo XII denominado “Del Estímulo Fiscal para Guarderías y Estancias Infantiles en Empresas o Establecimientos”, comprendiendo el artículo 205 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la senadora Gina Andrea Cruz Blackledge del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobiernos

Declaratoria de publicidad

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de fomento al empleo para los jóvenes, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de registro nacional de deudores alimenticios morosos, a cargo de la diputada Anilú Ingram Vallines, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

Que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, de Movimiento Ciudadano y Morena.

Que adiciona el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Martha Elena García Gómez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Migración, en materia de unidad familiar, suscrita por las diputadas Mariana Rodríguez Mier y Terán y Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en materia de democratización de la representación trabajadora, a cargo del diputado Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 10., 12 y 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Reyes Montiel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 10. y 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Carlos Pavón Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 15 y 24 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, a cargo de la diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 92 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Variedades Vegetales, a cargo del diputado Eraclio Rodríguez Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 84 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Maximino Alejandro Candelaria, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Martha Elena García Gómez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 419 del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Orihuela Nava, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la diputada Lizabeth Mata Lozano y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 37 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, a cargo de la diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 25, 261 y 325 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Iván Arturo Pérez Negrán Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por las diputadas Dolores Padierna Luna y Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, suscrita por las diputadas María Teresa López Pérez, Verónica Ramos Cruz y Katia Alejandra Castillo Lozano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Regi-

naldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 22 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

Que adiciona el artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Agraria, del Código de Comercio y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, suscrita por la diputada Nohemí Alemán Hernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 431 y 432 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Alan Jesús Falomir Sáenz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 7o. y 8o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo de la diputada Claudia Pérez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 368 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a cargo del diputado Julio César Ángeles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 21 de la Ley de Hidrocarburos, a cargo del diputado Julio César Ángeles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 84 de la Ley General de Población, a cargo de la diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 40 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Ri-

cardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, de Morena, del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática

Que reforma el artículo 381 del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Luis Javier Alegre Salazar, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 55 de la Ley Minera, a cargo del diputado Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 26 de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Rosete, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 51 y adiciona un artículo 55 Bis a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Felipe Rafael Arvizu de la Luz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Ana Paola López Birlain y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 259 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Norma Adela Guel Saldivar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 6o. y 12 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Ricardo Gallardo Cardona.

Que reforma el artículo 2-A a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que adiciona los artículos 17 y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por la diputada Martha Elisa González Estrada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a cargo del diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Carmen Patricia Palma Olvera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 60. de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo del diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, suscrita por el diputado José del Carmen Gómez Quej y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 137, 141 y 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 30. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 70., 59 y 113 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada María Marcela Torres Peimbert y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 132 y 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2726 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 180 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 390 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Pe-

nales, a cargo de la diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Raúl Gracia Guzmán y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Luis Javier Alegre Salazar, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, suscrita por el diputado Carlos Alberto Valenzuela González y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 11 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Armando Reyes Ledesma, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada

María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Francisco Javier Huacus Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, a cargo del diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y deroga los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Héctor Joel Villegas González, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Alfredo Villegas Arreola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 70 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada Elba Lorena Torres Díaz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que expide la Ley Nacional que regula el Uso Legítimo de la Fuerza, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

De decreto que declara el tercer jueves de noviembre como "Día Nacional de la Filosofía", a cargo del diputado Edgar Guzmán Valdez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Maribel Martínez Ruiz y Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 35 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la dipu-

tada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 10 y 17 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 29 de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo del diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo del diputado Juan Francisco Ramírez Salcido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a cargo de la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De decreto que declara el día 7 de marzo de cada año como “Día Nacional del Huipil”, a cargo de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 16 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley que crea la Universidad Nacional Náutica Mercante, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 27, 28 y 29 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, suscrita por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 165 del Código Penal Federal y 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por el diputado Car-

los Alberto Valenzuela González y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 16 y 21 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 33 y 35 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 35 del Código Civil Federal y 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Claudia Pérez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga los artículos 14 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el DOF el 30 de enero de 2018, a cargo del diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo de la diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Laura Martínez González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, suscrita por la diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Azael Santiago Chepi, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de periodistas, suscrita por la diputada Mariana Dunyaska García Rojas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo de la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Mario Mata Carrasco y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

De decreto por el que se declara el 20 de octubre de cada año como Día Nacional del Mezcal, a cargo de la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Felipe Fernan-

do Macías Olvera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 81, 82 y 83 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Felipe Fernando Macías Olvera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 123 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Martha Elena García Gómez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Martha Elena García Gómez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, suscrita por la diputada Nohemí Alemán Hernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Rubén Terán Águila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de la Salud, suscrita por el diputado Alfredo Femat Bañuelos y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, suscrita por diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, de Morena, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática y Sin Partido.

Que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 47 Bis a la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 3o. y 46 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo del diputado Rubén Terán Águila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y adiciona un artículo 26 Bis a la Ley Federal de Defensoría Pública, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, de Morena, del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, de Encuentro Social, del Partido del Trabajo, de Movimiento Ciudadano y del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Acundo González, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto por el que se declara el 21 de abril como el Día Nacional de la Educadora, a cargo de la diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 6o., 45 y 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Maribel Martínez Ruíz y Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 64, 130 y décimo cuarto transitorio de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley Minera, a cargo de la diputada Clementina Marta Dekker Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que deroga el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 25 de la Ley General de Partidos Políticos y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Pablo Guillermo Angulo Briceño, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Bertha Espinoza Segura, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado José de la Luz Sosa Salinas, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y la Ley General

de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

Que reforma el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Clementina Marta Dekker Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Acundo González, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 66 y 77 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Claudia Reyes Montiel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

Que adiciona los artículos 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas Claudia Pastor Badilla y Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Silvano Garay Ulloa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que expide la Ley General para la Coordinación, Planeación y Desarrollo de las Zonas Metropolitanas, a cargo de la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Rosete, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Beatriz López Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de integración de alumnos con discapacidad a la educación regular, a cargo del diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo del diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 56 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 54 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada María Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 259 Bis del Código Penal Federal y 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o., 3o. y 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Claudia Báez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por el diputado Ricardo Villarreal García y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 14, 18 y 20 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a cargo del diputado Eudoxio Morales Flores, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Ricardo Villarreal García y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, con el objetivo de tipificar la violencia política en razón de género, a cargo de la diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del

diputado Maximiliano Ruiz Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Lilia Villafuerte Zavala.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 20 y 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Rubén Terán Aguila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 193 y 267 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Sandra Paola González Castañeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 12 y 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Carmen Patricia Palma Olvera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Mildred Concepción Ávila Vera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Vicente Alberto Onofre Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 66 y 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, suscrita por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de reducción de tiempos de campaña, a cargo de la diputada Lourdes Celenia Contreras González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 179 de la Ley Agraria, a cargo del diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que adiciona un artículo 298 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscrita por la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Nancy Claudia Reséndiz Hernández, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Lorenia Iveth Valles Sampedro y Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo del diputado José Ángel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 201, 202, 203 y 205 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ángel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo de la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, a cargo de la diputada Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo del diputado Jorge Alcibíades García Lara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 189 y 190 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 62 y 171 del Código Penal Federal, suscrita por la diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 273 y 422 Bis del Código Civil Federal, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 94 y 95 de la Ley del Seguro Social y 39 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscrita por la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Laura Érika de Jesús Garza Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, suscrita por el diputado Marco Antonio Adame Castillo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Edgar Eduardo Arenas Madrigal, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 325 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 12 de Ley General de Educación, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 75, 76 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, a cargo del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 8o. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley General de Bienestar Animal y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por los diputados José Guadalupe Ambrocio Gachuz y Martha Olivia García Vidaña, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se declara el año 2020 como el “Año de Doña Leona Vicario, Benemérita y Dulcísima Madre de la Patria”, a cargo de la diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley General de Educación Indígena Intercultural y Rural, a cargo de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 4o., 71 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Martha Lizeth Noriega Galaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 206 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Marco Antonio Medina Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo de la diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 6o. y 13 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de los Reglamentos de las Medallas “Sor Juana Inés de la Cruz”, al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913” y de Honor Gilberto Rincón Gallardo, a cargo de la diputada María Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 3o. y 7o. de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Raymundo García Gutiérrez, de Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 418 del Código Penal Federal, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo de la diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo primero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de combate a la corrupción, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, suscrita por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto por el que se declara el primer domingo de junio de cada año como el Día Nacional de la Democracia, a cargo de la diputada Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, suscrita por la diputada Gloria Romero León y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Extradición Internacional, a cargo del diputado Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 381 Quintus al Código Penal Federal, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley

Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscrita por el diputado José Martín López Cisneros y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Mildred Concepción Ávila Vera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado José Martín López Cisneros y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Acundo González, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género.

Que reforma los artículos 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Verónica María Sobrado Rodríguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, suscrita por diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género.

Que deroga el artículo 10 de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 102, 103 y 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

De decreto por el que se declara el 24 de abril como Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana, suscrita por los diputados Martha Tagle Martínez y Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación, suscrita por las diputadas María Ester Alonso Morales y Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de refugios para mujeres víctimas de violencia, suscrita por diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, del Partido de la Revolución Democrática y de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 390 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, suscrita por diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género.

Que adiciona un artículo 7 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 145 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 40 de la Ley de Puertos, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones al Decreto por el que se crea la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo y al Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 4o. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 254 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a restablecer el servicio de la Prueba Tamiz y realizar las pruebas a los niños que fueron atendidos en el

tiempo de su suspensión, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo para implementar medidas administrativas y reglamentarias en relación con la regularización de procedimientos para la interrupción del embarazo en clínicas, sanatorios, hospitales y centros médicos privados en la Ciudad de México, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a la Profeco, a vigilar se dé cumplimiento al Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, a cargo de la diputada Lizbeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Efeméride

Con motivo del 26 de abril, Aniversario de la declaración de Venustiano Carranza como presidente electo, a cargo del Grupo Parlamentario de Morena.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica, se consulta si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves veinticinco de abril de dos mil diecinueve, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos cincuenta y ocho diputadas y diputados, a las trece horas con treinta y tres minutos del jueves veinticinco de abril de dos mil diecinueve, la Presidencia declara abierta la sesión.

La Presidencia informa a la Asamblea que, en términos del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política avalado por la Mesa Directiva, en el sentido de que, en cada sesión ordinaria, previa autorización de la Presidencia, intervenga una persona hablante de lengua indígena; se concede el uso de la palabra a la ciudadana Emelia Ortíz García, hablante de la lengua triqui, en el marco de la celebración del dos mil diecinueve, como el “Año Internacional de las Lenguas Indígenas”. Una vez terminada su intervención, la Presidencia agradece su presencia y la invita a retirarse del recinto, cuando ella lo desee.

En votación económica, se dispensa la lectura del Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior y no habiendo oradores registrados para su discusión, en votación económica, se aprueba.

Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva por el que comunica que se realizó modificación de turno de la proposición con punto de acuerdo para llevar a cabo la aplicación del artículo sexto transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente, para el ingreso, promoción y permanencia de los docentes de todo el país, presentada por el diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Partido del Trabajo. Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen; actualícense los registros parlamentarios.

b) De las diputadas y los diputados: Rocío Barrera Badillo, Isaías González Cuevas, Lourdes Celenia Contreras González, Arturo Escobar y Vega, Miguel Alonso Riggs Baeza, Lorena Villavicencio Ayala, y Adriana Espinoza de los Monteros García, por la que solicitan el retiro de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, las cuales se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila, con la que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, para resolver la problemática que ha causado el desplazamiento forzado interno de personas pertenecientes a diversos pueblos indígenas de México. Se turna a la Comisión de Pueblos Indígenas, para su conocimiento.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo ochenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de empleados superiores de Hacienda. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión a la diputada Lidia García Anaya. Para fijar la postura de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen las diputadas y los diputados: Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, del Partido Verde Ecologista de México; Abril Alcalá Padilla, del Partido de la Revolución Democrática; Higinio del Toro Pérez, de Movimiento Ciudadano; Santiago González Soto, del Partido del Trabajo; Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, de Encuentro Social; Dulce María Sauri Riancho, del Partido Revolucionario Institucional; Raúl Gracia Guzmán, del Partido Acción Nacional; y Javier Salinas Narváez, de Morena.

Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

Se somete a discusión en lo general y en lo particular e intervienen en pro la diputada Aleida Alavez Ruiz, de Morena; y el diputado Francisco Javier Huacus Esquivel, del Partido del Trabajo. Sin más oradores registrados, en votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Presidencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo

En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos cuarenta y un votos, por mayoría calificada, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo ochenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de empleados superiores de Hacienda. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se designa a la titular y al suplente de la Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados. La Presidencia instruye a la Secretaría dar lectura a los resolutivos del Acuerdo, e instruye se abra el sistema electrónico para su votación nominal. Con un registro de cuatrocientos cuarenta y un votos a favor; y dos en contra, se aprueba el Acuerdo. Comuníquese. En consecuencia, la Presidencia declara que, han sido electos los ciudadanos, Lidia Pérez Bárcenas, como titular de la Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados, y Ricardo Álvarez Montiel como su suplente, mismos que se encuentran a las puertas del Salón de Sesiones; se designa una comisión de cortesía para acompañarlos al interior de este Recinto, rinden protesta de ley y entran en funciones.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo setenta y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partida secreta. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión a la diputada Miroslava Carrillo Martínez. Para fijar la postura de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen las diputadas y los diputados: Jesús Carlos Vidal Peniche, del Partido Verde Ecologista de México; Raymundo García Gutiérrez, del Partido de la Revolución Democrática; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, de Movimiento Ciudadano; Maribel Martínez Ruiz, del Partido del Trabajo; Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, de Encuentro Social; Fernando Galindo Favela, del Partido Revolucionario Institucional; Marcos Aguilar Vega, del Partido Acción Nacional; y Lucio Ernesto Palacios Cordero, de Morena. Se somete a discusión en lo general y en lo particular, e intervienen en pro la diputada y los diputados: Ariel Rodríguez Vázquez, de Movimiento Ciudadano; Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Partido del Trabajo; Ricardo Aguilar Castillo, del Partido Revolucionario Institucional; y Pablo Gómez Álvarez, de Morena. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos treinta y siete votos, mayoría calificada, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo setenta y cuatro de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partida secreta. Pasa a Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan los artículos cuarto y ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salud preventiva. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión al diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera. Para fijar la postura de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen las diputadas y los diputados: Emmanuel Reyes Carmona; Frida Alejandra Esparza Márquez, del Partido de la Revolución Democrática; Ana Patricia Peralta de la Peña; Lourdes Celenia Contreras González, de Movimiento Ciudadano; Francisco Favela Peñuñuri, del Partido del Trabajo; Javier Julián Castañeda Pomposo, de Encuentro Social; Frinné Azuara Yarzabal, del Partido Revolucionario Institucional; José Elías Lixa Abimerhi, del Partido Acción Nacional; y Sergio Carlos Gutiérrez Luna, de Morena.

**Presidencia de la diputada
Dulce María Sauri Riancho**

Se somete a discusión en lo general, e intervienen en pro las diputadas y el diputado: José Luis Montalvo Luna, del Partido del Trabajo; Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, de Movimiento Ciudadano; y Marcela Guillermina Velasco González, del Partido Revolucionario Institucional. De conformidad con lo que establece el artículo doscientos treinta, numeral cinco, del Reglamento de Cámara de Diputados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. La Presidencia informa a la Asamblea que se ha reservado para su discusión en lo particular el artículo tercero transitorio. En votación nominal por cuatrocientos once votos a favor; y dos en contra; se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados. Se concede el uso de la palabra al diputado José Elías Lixa Abimerhi, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta de modificación al artículo tercero transitorio, que en votación económica se admite a discusión, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se acepta la propuesta de modificación y se reserva para su votación nominal. En votación nominal por cuatrocientos seis votos a favor; uno en contra; y una abstención, se aprueba en lo particular el artículo tercero transitorio, con la modificación aceptada por la Asamblea. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyec-

to de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos cuarto y ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salud preventiva. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

La Presidencia informa a la Asamblea que, a solicitud del diputado Gonzalo Herrera Pérez, de Morena, se concede un minuto de silencio por el lamentable deceso de David Eduardo Otlica Avilés, presidente del municipio de Nahuatzen, Michoacán, e invita a la Asamblea ponerse de pie.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de los dictámenes con puntos de acuerdo, en virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, se somete a consideración de la Asamblea, si son de aprobarse, salvo los dictámenes enlistados en el Orden del Día con los números: dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro. En votación económica, se aprueban los puntos de acuerdo, comuníquese.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron de la Cámara de Senadores, las siguientes minutas con proyecto decreto:

- Por el que se adiciona una fracción vigésima primera al artículo trece y un Capítulo Vigésimo Primero al Título Segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.
- Por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, que se devuelve para los efectos de la fracción E, del artículo setenta y dos constitucional. Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios las diputadas y los diputados: Dorheny García Cayetano, de Morena, en relación al homicidio de Maricela Vallejo Orea, presidenta municipal de Mixtla de Altamirano,

Veracruz; María Marivel Solís Barrera, de Morena, en relación a la aprobación del dictamen de la Reforma Educativa, Simey Olvera Bautista, de Morena, en relación a la escritora Sabina Berman; Soraya Pérez Munguía, del Partido Revolucionario Institucional, en relación a las Zonas Económicas Especiales; Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el homicidio de Maricela Vallejo Orea, presidenta municipal de Mixtla de Altamirano, Veracruz; Ana Ruth García Grande, del Partido del Trabajo, en relación a los Centros de Desarrollo Infantil; y Juan Enrique Farrera Esponda, de Morena, en relación al natalicio del doctor Belisario Domínguez.

La Presidencia levanta la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos, y cita para la próxima que tendrá lugar el día de mañana viernes veintiséis de abril a las diez horas, informando que el registro de asistencia estará disponible a partir de las ocho horas.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna

Luna: Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba el acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna

Luna: Aprobada el acta.

COMUNICACIONES OFICIALES

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna

Luna: Continúe la Secretaría.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva

Honorable Asamblea:

La Presidencia de la Mesa Directiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Re-

glamento de la Cámara de Diputados, comunica que se realizó modificación de turno de los siguientes asuntos:

- Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Puertos, que remite la Cámara de Senadores, el 11 de abril de 2019.

“Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, y de Infraestructura, para dictamen.”

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Carmen Medel Palma, del Grupo Parlamentaria de Morena, el 2 de abril de 2019.

“Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.”

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.— Diputado Porfirio Muñoz Ledo (rúbrica), presidente.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna

Luna: Actualícense los registros parlamentarios.

— 0 —

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Por medio de la presente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones para hacer efectivo el derecho del retiro de las siguientes iniciativas:

- Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en materia de niñez y adolescencia, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 4 de septiembre de 2018, turnada a la Comisión de Hacienda

y Crédito Público con opinión de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

- Proyecto de decreto que reforma el artículo tercero transitorio del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial el 18 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 6 de febrero de 2019, turnada a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2019.— Diputada Martha Elena García Gómez (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados solicito su atención a efecto de retirar las siguientes iniciativas y proposiciones:

- Proyecto de decreto que adiciona el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos.
- Por el que se exhorta a diversas secretarías de Estado para implementar una estrategia integral que permita atender a los infantes que viven en los centros penitenciarios de nuestro país.
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la SHCP a fortalecer y garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de los niños” con cáncer.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2019.— Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.—Presente.

Convencido de que la distribución de los recursos públicos debe llevarse a cabo bajo el principio de economía, eficiencia y eficacia, orientando estos a la atención de las necesidades y problemas más apremiantes, he decidido realizar algunos ajustes a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8, 12 y 18-A de la Ley Federal de Derechos, presentada el 26 de febrero de 2019.

Lo anterior, fundamentalmente, derivado de los pre-criterios de política económica, enviados por el Poder Ejecutivo federal, en el marco de sus atribuciones, así como por las reformas en materia de promoción turística, recientemente votadas en el pleno. Aunado a lo anterior, estimo es menester enriquecer y fortalecer la iniciativa en comento, con la opinión de diversas voces expertas involucradas en la materia, a efecto de posibilitar su discusión y aprobación en el marco del paquete económico para el ejercicio fiscal 2020.

En virtud de lo antes expuesto, y en uso de mi derecho reglamentario, me permito con fundamento en el artículo 77, numeral 2, solicitarle atentamente sea retirada la iniciativa señalada en las líneas anteriores.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 24 de abril de 2019.— Diputado Javier Julián Castañeda Pomposo (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, numeral segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y haciendo uso de mi derecho de iniciativa, solicito tenga a bien girar sus instrucciones para **retirar** la iniciativa pre-

sentada por el suscrito: **Que reforma y adiciona el artículo 130 de la Ley del Seguro Social, para que los viudos o concubinarios puedan obtener la pensión por viudez sin la condición de dependencia económica de la trabajadora.**

Agradezco su amable consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2019.— Diputado Alejandro Carvajal Hidalgo (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 79, numeral 2, fracción VII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio del presente escrito vengo a solicitar **sea retirado el punto de acuerdo presentado por el suscrito, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Cultura a proponer ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, la inscripción del circo en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de la Humanidad**, publicado en la Gaceta Parlamentaria, número 5218-VI, jueves 14 de febrero de 2019.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2019.— Diputado César Agustín Hernández Pérez (rúbrica).»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

o

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me refiero a lo dispuesto en los artículos 26 (anexo 25) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que las dependencias, a través de la coordinadora de sector, deberán enviar trimestralmente a la honorable Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación.

Al respecto, por instrucciones del doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, secretario de Salud, y en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que establece que corresponde a esta Unidad Coordinadora "...coordinar los mecanismos de vinculación con el Poder Legislativo...", me permito enviar copia del oficio UAF/ST/87/2019, suscrito por la maestra Rosa Elda Martínez, secretaria técnica de la Unidad de Administración y Finanzas, así como el anexo que la acompaña, mediante la cual se proporciona la información descrita.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.—Licenciada Mónica Alicia Mieres Hermosillo (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, Secretaría de Salud

Licenciada Mónica Alicia Mieres Hermosillo, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Por instrucciones del doctor Pedro Flores Jiménez, titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, le envío **Atenta Nota** DGPYP-4- 2019, para que dicha información sea tramitada de manera **urgente** ante la honorable Cámara de Diputados, a través de las comisiones correspondientes. Asimismo, hago de su conocimiento que la fecha de vencimiento para atender dicho asunto es el 22 de abril de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019— Maestra Rosa Elda Martínez Rodríguez (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Pedro Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Me refiero a lo dispuesto en los artículos 26 (Anexo 25), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, y 181 del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que las dependencias, a través de la coordinadora de sector, deberán enviar trimestralmente a la honorable Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel capítulo y por concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las reglas de operación.

Al respecto, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; le envío en forma impresa y en disco compacto, los informes Presupuestales y Programáticos (estos con cifras preliminares) correspondientes al primer trimestre del año 2019, de los siguientes Programas Sujetos a Reglas de Operación: para la Atención a Personas con Discapacidad, Seguro Médico Siglo XXI, Calidad en la Atención Médica y Fortalecimiento a la Atención Médica.

Del programa de Estancias Infantiles para Apoyar a las Madres Trabajadores sólo se reporta la parte presupuestal;

le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) enviar el informe programático.

Se envían, adicionalmente, informes programáticos definitivos sobre el cumplimiento de las metas y objetivos de los siguientes programas: Prospera “Programa de Inclusión Social”, bimestre noviembre-diciembre. Así como los correspondientes al cuarto trimestre 2018 Fortalecimiento a la Atención Médica, Atención a Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario Comunidad Diferente. *(El documento puede consultarse en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “A”)*

Es importante mencionar que la fecha límite para entregar dicha información es el 22 de abril de 2019, y debe enviarse una copia del oficio que se remita a la honorable Cámara de Diputados, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público al (director general de Programación y Presupuesto “A” de la SHCP) y de la Función Pública al (titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la SFP)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de abril de 2019.— Contador público Mario M. Ruiz de León (rúbrica), director general de Programación y Presupuesto.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnense a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud, para su conocimiento. Continuamos.

o

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Gobierno de Guerrero.

Diputada Dulce María Sauri Riancho, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislativa de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Respetable diputada, atendiendo la instrucción del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del estado de Guerrero y en seguimiento a su oficio número DGPL 64-II-4-423, expediente número 884 de fecha 14 de febrero de 2019; por este conducto, me permito informar a usted las acciones que esta Secretaría de la

Mujer realiza en apoyo a las madres jefas de familia, a fin de mejorar su bienestar.

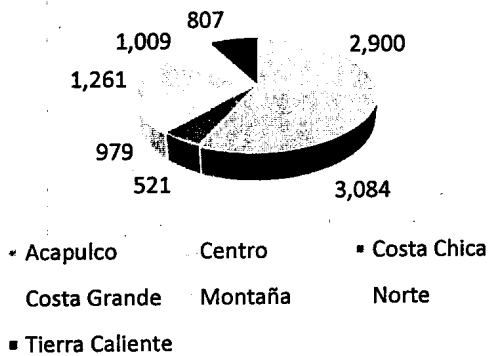
La Secretaría de la Mujer atiende a las madres jefas de familia a través del programa Guerrero Nos Necesita y Apoya a Madres Solteras, el cual tiene como objetivo: fortalecer la economía familiar de las madres solteras de bajos recursos, que tengan a su cargo hijos y/o hijas menores de 15 años y no cuente con ningún apoyo económico, ya sea federal, estatal o municipal.

Durante el **ejercicio fiscal de 2018** se han proporcionado un total 113 mil 739 apoyos, beneficiando a un promedio de 12 mil 638 mujeres mensualmente.

Beneficiadas por región

Región	Beneficiadas
Acapulco	2,900
Centro	3,084
Costa Chica	521
Costa Grande	979
Montaña	1,261
Norte	1,009
Tierra Caliente	807
Total	10,561

Beneficiadas por Región



Para el ejercicio fiscal de 2019, se busca beneficiar a 14 mil 842 mujeres, con un apoyo mensual de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.); contando con 6 mil 445 nuevos espacios, los cuales se distribuirán en los municipios de la montaña y Costa Chica, los cuales presentan mayor marginación de las mujeres.

Espacios disponibles por Región

Región	Beneficiadas	Nuevos Espacios	Total
Acapulco de Juárez	2,124	0	2,124
Centro	2,335	947	3,282
Costa Chica	518	1,281	1,799
Costa Grande	598	491	1,089
Montaña	1,007	2,149	3,156
Norte	1,008	896	1,904
Tierra Caliente	807	681	1,488
Total	8,397	6,445	14,842

Sin otro particular, provecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de abril de 2019.— Licenciada Mayra Gloribel Martínez Pineda (rúbrica), secretaria de la Mujer.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Desarrollo Social, para su conocimiento.

0

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Secretaría General de Gobierno de Guerrero.

Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Ciudad de México.

Por instrucciones del licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de Gobierno y en atención a su oficio número DGPL 64-II-8-1082, por medio del cual hace del conocimiento al ciudadano gobernador constitucional del estado, el acuerdo mediante el cual se exhorta entre otros a las autoridades de seguridad y procuración de justicia de las 32 entidades federativas en particular las que cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, para que informen sobre la situación de violencia de género y feminicidios.

Al respecto le informo a usted que se ha tomado debida nota del acuerdo de mérito y toda vez que incide en la competencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de la Mujer, la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-Gro y la Subsecretaría

de Coordinación Enlace y Atención a Organizaciones Sociales se envió a las mismas para la atención que legalmente proceda.

Atentamente

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de marzo de 2019.—Licenciado Rogelio Parra Silva (rúbrica), subsecretario de Gobierno.»

«Secretaría General de Gobierno de Guerrero.

Licenciado David Portillo Menchaca, Secretario de Seguridad Pública.— Presente.

Por instrucciones del licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de Gobierno y por considerar que el asunto de mérito incide en la competencia de esa secretaría a su digno cargo, respetuosamente envío a usted para la atención que legalmente proceda, el oficio número DGPL 64-II-8-1082, mediante el cual la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de la Diputados del honorable Congreso de la Unión, hace del conocimiento al ciudadano gobernador del estado la aprobación del acuerdo, mediante el cual se exhorta entre otras a las autoridades de seguridad y procuración de justicia de las 32 entidades federativas en particular las que cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, para que informen sobre la situación de violencia de género y feminicidios.

Sin otro particular, le ruego informe a esta subsecretaría sobre la atención que se sirva brindar al presente.

Atentamente

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de marzo de 2019.—Licenciado Rogelio Parra Silva (rúbrica), subsecretario de Gobierno.»

«Secretaría General de Gobierno de Guerrero.

Licenciada Violeta Carolina Parra Reynada, subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención a Organizaciones Sociales.— Presente.

Por instrucciones del ciudadano Florencio Salazar Adame, secretario general de Gobierno, me permito enviar a usted para su atención y efectos procedentes el documento que a continuación se describe:

Nombre: Maestro Humberto Israel Díaz Villanueva

Cargo: Secretario particular del gobernador.

Oficio: SPG/0473/2019

Asunto. Remite oficio dirigido al ciudadano gobernador constitucional del estado por la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, secretaria de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento que se aprobó el acuerdo: **Primero.** Exhorto a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para implantar acciones contundentes para terminar con la violencia feminicida ejercida contra las niñas y mujeres del país; y a la Secretaría de Gobernación para que informe sobre el diagnóstico nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas y otros estudios complementarios para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y **Segundo.** Exhorto a las autoridades de seguridad y procuración de justicia de los estados, en particular las que cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, para que informen sobre la situación de violencia de género y feminicidios, así como acciones, protocolos, estrategias y resultados en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres. La prevención y castigo de los feminicidios, así como las garantías de...

Instrucciones: Respetuosamente se remite a usted este asunto para su análisis y atención legal conducente.

Anexos: Le solicito atentamente marcar copia al ciudadano secretario general, de la atención que se sirva brindar al documento remitido, con el fin de integrar un registro puntual del desahogo de asuntos turnados al área bajo su responsabilidad.

Atentamente

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de febrero de 2019.— Octavio Abarca García (rúbrica), Enlace Administrativo de Control y Gestión de Correspondencia y Secretario Particular del secretario general.»

«Secretaría General de Gobierno de Guerrero.

Florencio Salazar Adame, secretario general de Gobierno; licenciada Maira Gloribel Martínez Pineda, secretaria de la

Mujer; licenciado José Francisco Solís Solís, director general del DIF-Guerrero.— Presentes.

Por este medio, me permito turnar a ustedes, para su conocimiento, oficio número DGPL 64-II-8-1082 dirigido al **licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signado por la **diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos**, secretaria de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mediante el cual hace del conocimiento que se aprobó el acuerdo: **Primero.** ...exhorta respetuosamente a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que en el ámbito de sus respectivas competencias implanten acciones contundentes a terminar con la violencia feminicida, ejercida contra las niñas y mujeres del país. Asimismo, exhorta a la Secretaría de Gobernación para que informe sobre el diagnóstico nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas y otros estudios complementarios para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. **Segundo.** ...exhorta respetuosamente a las autoridades de seguridad y procuración de justicia de las 32 entidades federativas en particular las que cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, para que informen sobre la situación de violencia de género y feminicidios, así como las acciones, protocolos, estrategias y resultados en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, la prevención, y castigo de los feminicidios, así como las garantías de no repetición para las mujeres y niñas.

Sin otro particular, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de febrero de 2019.—Maestro Humberto Israel Díaz Villanueva (rúbrica), secretario particular del gobernador.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Secretaría de Desarrollo Social de Hidalgo.

Diputada María Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Enviándole un cordial saludo, en referencia a su atento oficio número D.G.P.L.64-II-6-0429, expediente número 879, de fecha 14 de febrero de 2019, mediante el cual comunica que en sesión celebrada la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, aprobó el acuerdo que a continuación se describe:

Único. La Cámara de Diputados solicita al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y a los gobiernos de las entidades federativas que establezcan acciones de coordinación que vinculen a los adultos mayores con un empleo digno en todo el país.

Al respecto me es grato comunicarle que el gobierno del estado de Hidalgo realiza acciones concretas con la finalidad de apoyar a este sector de la población en la entidad, de las cuales me permito mencionar las siguientes:

Con fecha 11 de septiembre de 2006 fue creado el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, teniendo como objeto el siguiente:

Coordinar, promover, apoyar fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a las personas adultas de la entidad.

Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

Definir, instrumentar, y colaborar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en materia de atención integral de las personas adultas mayores, definiendo objetivos, criterios, estrategias y líneas de acción para promover el respeto y la incorporación de las personas adultas mayores a la sociedad.

Convocar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, municipal y del sector privado, dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación e investigación, académicos, especialistas y ciudadanos, para la formulación de propuestas sobre políticas de atención a las personas adultas mayores y, cuando así lo requieran, en la implementación de ac-

ciones tendentes a mejorar el nivel de vida de este sector de la población.

Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales y prestadores de servicios para obtener descuentos en los precios de bienes y servicios que presten a favor de las personas adultas mayores de conformidad en la normatividad aplicable.

Documentos rectores que establecen las directrices y políticas públicas para el apoyo a las personas adultas mayores.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de gobierno.

Eje 3. Hidalgo humano e igualitario

Objetivos generales, estrategias y líneas de acción

3.1.8 Ampliar la cobertura de atención integral hacia las personas adultas mayores con calidad y calidez en pro de generar una vejez digna y activa con inclusión social.

3.1.8.1. Fortalecer la creación y operación de espacios para la atención gerontológica de la población adulta mayor.

3.1.8.1.1. Aperturar espacios donde las personas adultas mayores reciban atención integral para el mejoramiento en su calidad de vida.

3.1.8.1.2. Regular espacios donde las personas adultas mayores reciban atención integral para el mejoramiento de su calidad de vida.

3.1.8.2. Ampliar la cobertura de servicios de atención gerontológica para el fortalecimiento de la salud y desarrollo social en la vejez.

3.1.8.2.1. Fomentar la atención en salud primaria a través de unidades móviles gerontológicas.

3.1.8.2.2. Incrementar las acciones de gestión interinstitucional y las redes de apoyo disponibles para conseguir más apoyos y de inclusión laboral.

3.1.8.2.3. Fomentar la participación de las personas adultas mayores, en foros de expresión artística, cultural e histórica.

3.1.8.2.4. Impulsar la interacción entre niñas y niños, jóvenes y personas adultas mayores, para un enriquecimiento en valores y cultura.

3.1.8.2.5. Diseñar acciones que promuevan la dignidad, cuidados, autonomía y participación e integración de las personas adultas mayores en sus diferentes contextos.

3.1.8.2.6. Mejorar los esquemas de prevención de calidad en salud de las personas mayores.

3.1.8.3 Incidir en la seguridad social de los adultos mayores para mejorar su calidad de vida.

3.1.8.3.1. Ampliar la cobertura de apoyos económicos para personas adultas mayores, fortaleciendo su fuente de ingresos.

Programa Sectorial de Desarrollo Social 2017-2022

El Programa Sectorial establece los objetivos, estrategias y líneas de acción que, con la finalidad de apoyar a las personas adultas mayores.

3. Objetivo General

Brindar atención integral a las personas adultas mayores mediante acciones gerontológicas para mejorar su calidad de vida.

Estrategias

3.1. Implementar servicios de atención gerontológica en el estado, para las personas adultas mayores, favoreciendo la salud y el desarrollo social en la vejez.

3.2. Fortalecer las acciones de gerontología social en el estado.

3.3. Establecer un sistema de pensiones a las personas adultas mayores que no cuentan con servicios de seguridad social.

Líneas de acción

3.1.1. Crear centros gerontológicos en las regiones que no cuenten con estos servicios.

3.1.2. Fortalecer las actividades para el cuidado de su salud, ocupación positiva del tiempo libre y desarrollo social de las personas adultas mayores mediante el funcionamiento de las Casas de Día.

3.1.3. Ampliar la cobertura de atención primaria en salud a las personas adultas mayores a través de Unidades Móviles Gerontológicas.

3.2.1. Otorgar cursos sobre temas asociados al cuidado físico, mental y social en la vejez, enfocados al envejecimiento digno y productivo.

3.2.2. Informar y sensibilizar a la población hidalguense sobre la cultura del buen trato hacia las personas adultas mayores, previniendo el maltrato y la violencia.

3.2.3. Desarrollar programas socioculturales y deportivos que fomenten la participación e integración de las personas adultas mayores en el estado.

3.2.4. Ampliar la entrega de apoyos funcionales para las personas adultas mayores que más lo necesiten.

3.3.1. Crear un padrón único donde exista un registro de la población adulta mayor que sean acreedores del servicio.

3.3.2. Apoyar la ampliación de cobertura de beneficiarios que reciben pensión económica.

3.3.3. Implementar una campaña para la credencialización de las personas adultas mayores usuarias de los servicios en el estado.

Por su importancia se hace mención del convenio de colaboración que celebran por una parte la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado y por la otra el Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

El objeto del documento en comento es establecer las bases de colaboración entre **las partes** que permitan la estructuración de planes, programas y acciones de fomento y promoción en el ámbito laboral, que impulsen el fomento

al empleo formal y la capacitación para el trabajo de las personas adultas mayores, garantizando el respeto que como personas tienen.

Señora diputada, tenga usted la plena seguridad de que este gobierno aprecia mucho las recomendaciones que ustedes han hecho y el gobernador del estado, el licenciado Omar Fayad Meneses, ha girado instrucciones para fortalecer los programas enfocados a las personas adultas mayores, con base en ello nos sumamos a los esfuerzos del honorable Congreso de la Unión, a favor de las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentran en esta situación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de marzo de 2019.— Licenciado Daniel Rolando Jiménez Rojo (rúbrica), secretario de Desarrollo Social.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Secretaría de Desarrollo Social de Hidalgo.

Diputada María de los Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Enviándole un cordial saludo, en referencia a su atento oficio número DGPL 64-II-6-432.-expediente número 1045 de fecha 14 de febrero de 2019, mediante el cual comunica que en sesión celebrada la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, aprobó el acuerdo que a continuación se describe:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas, así como al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para fortalecer las acciones que permitan mejorar la situación de las mujeres rurales indígenas y afroamericanas campesinas en el país”.

Al respecto me es grato comunicarle que el gobierno del estado de Hidalgo, realiza acciones concretas con la finali-

dad de apoyar a este sector de la población en la entidad, de las cuales me permito mencionar las siguientes:

Por decreto de fecha 31 de Julio de 2017 se crea la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, teniendo como objeto el siguiente:

La Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas orientadas al desarrollo integral y sostenible, que contribuyan al desarrollo económico de los pueblos indígenas.

Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser instancia ejecutora y evaluadora de los planes, programas y proyectos que la administración pública estatal desarrolle en la materia;
- II. Contribuir al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco jurídico de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- III. Implementar políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral y sostenible de las comunidades indígenas;
- IV. Realizar estudios e investigaciones para promover el desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas;
- V. Apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas.
- VI. Coadyuvar y, en su caso, asistir a las personas indígenas que así lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales.
- VII. Asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, estatales, municipios y a los sectores social y privado que lo soliciten.
- VIII. Instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas evitando la duplicidad en los procesos que correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la administra-

ción pública federal, estatal y municipal, así como con las dependencias y entidades correspondientes.

- IX. Participar y formar parte de organismos, foros e instrumentos nacionales e internacionales relacionados con el objeto la Comisión.
- X. Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar las demandas de los pueblos indígenas.
- XI. Concertar acciones con los sectores social y privado para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los pueblos indígenas.
- XII. Establecer las bases para integrar y operar de acuerdo con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas un sistema de información y consulta indígena que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales.
- XIII. Promover acciones físicas y programas de infraestructura para pueblos indígenas, con el fin de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.
- XIV. Realizar diagnósticos especializados que permitan la correcta aplicación de las acciones en la ejecución de los planes, programas y proyectos.
- XV. Promover los mecanismos para que los indígenas se agrupen en organizaciones y se constituyan legalmente para ser susceptibles de derechos y obligaciones.
- XVI. Fomentar en los grupos indígenas el sentido de compromiso y la responsabilidad que adquieren en los programas a desarrollar, inculcando el principio de proactividad como miembros de la sociedad.
- XVII. Fomentar el pleno respeto a los derechos humanos de los indígenas; implementando y formulando planes y programas que dignifiquen a la población indígena. Estableciendo acciones para prevenir la violación de los derechos fundamentales, así como combatir la discriminación en este rubro.

XVIII. Crear e implementar los proyectos necesarios para el rescate, preservación y transmisión de la cultura fomentando la conservación de sus lenguas, gastronomía y tradiciones, que además sirva de base para el desarrollo individual de cada indígena.

XIX. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con las entidades federativas, municipios, y dependencias de la federación, así como instituciones internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.

XX. Concertar acciones con los sectores social y privado, así como con asociaciones civiles, para que coadyuven en la realización de planes y proyectos en beneficio de los indígenas.

XXI. Formular proyectos que promuevan la inclusión e integración social de los indígenas como parte de la sociedad, en donde se puedan desarrollar sin ningún prejuicio.

XXII. Formular, diseñar, desarrollar e implementar los planes, proyectos, programas y acciones con el fin de lograr en las comunidades indígenas un desarrollo económico como resultado del proceso de desarrollo sostenible e integral.

XXIII. Proteger y garantizar el respeto a la legislación aplicable cuando se trate de propiedad intelectual en los inventos, patentes, obras, diseños y marcas de procedencia indígena. Así como fomentar la denominación de origen de aquellos productos que pertenecen a determinado grupo indígena.

XXIV. Promover acciones que fomenten el turismo en las regiones indígenas aprovechando los recursos naturales; la manifestación de los elementos culturales de los pueblos indígenas.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030 ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de gobierno.

Eje 3. Hidalgo Humano e Igualitario

Objetivos generales, estrategias y líneas de acción

3.1.7.1.1 Identificar las zonas de atención prioritaria (ZAP) con mayor rezago en infraestructura básica dentro de las localidades y comunidades indígenas elegibles.

3.1.7.1.2 Realizar estudios y proyectos para la dotación de infraestructura básica en las localidades y comunidades indígenas bajo los principios de sostenibilidad técnica, financiera y planeación democrática.

3.1.7.1.3 Ejecutar obras en materia de agua potable, drenaje, electricidad y comunicaciones en las localidades y comunidades indígenas.

3.1.7.2 Fortalecer esquemas de capacitación, producción y comercialización a la población indígena, para su inclusión en los mercados locales, nacionales e internacionales.

3.1.7.2.1 Identificar las vocaciones productivas de las localidades y zonas indígenas para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

3.1.7.2.2 Gestionar proyectos productivos para generación de ingresos de los indígenas y de sus familias.

3.1.7.2.3 Implementar esquemas de capacitación que permitan la adquisición y potencialización de habilidades de las personas indígenas.

3.1.7.2.4 Establecer mecanismos de protección y defensa de los derechos de las personas jornaleras indígenas migrantes.

3.1.7.3 Fortalecer la procuración de justicia y el respeto de los derechos de la población indígena. 3.1.7.3.1 Promover esquemas de identidad jurídica a través de programas de regularización de documentos oficiales.

3.1.7.3.2 Proporcionar seguridad y apoyo jurídico a los pueblos y las comunidades indígenas.

3.1.7.3.3 Fomentar la no discriminación y el respeto de los usos y costumbres de la población indígena.

3.1.7.4 Fomentar la protección, recuperación y preservación de la cultura y patrimonio de los pueblos indígenas.

3.1.7.4.1 Impulsar programas de difusión y rescate del patrimonio cultural y expresiones indígenas. 3.1.7.4.2 Desarrollar actividades para la exposición de las diferentes expresiones culturales de los pueblos indígenas.

3.1.7.4.3 Respetar las formas de organización y expresión en la participación indígena, para la toma de decisiones del desarrollo de los pueblos.

3.1.7.5 Crear un organismo que diseñe, implemente y coordine las políticas públicas en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

3.1.7.5.1 Establecer los mecanismos administrativos para salvaguardar y promover el respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Señora diputada, tenga usted la plena seguridad de que este gobierno aprecia mucho las recomendaciones que ustedes han hecho y el gobernador del estado, licenciado Omar Fayad Meneses ha girado instrucciones para fortalecer los programas enfocados a las mujeres rurales indígenas y afromexicanas campesinas, en base en ello nos sumamos a los esfuerzos del honorable Congreso de la Unión, a favor de este sector de la población.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de marzo de 2019.—Licenciado Daniel Rolando Jiménez Rojo (rúbrica), secretario de Desarrollo Social.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Pueblos Indígenas, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de Puebla.

Diputada Karla Yuritzi Almazán, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura.— Presente.

Por este medio le envío un cordial saludo, y al mismo tiempo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42,

fracción 1, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 83, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1, 3, 17, fracción XVI, 31 y 49, fracción XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y en atención al acuerdo de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, particularmente al punto primero, que a la letra dice lo siguiente:

“**Primero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los **titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, **establezcan políticas públicas que fomenten el bienestar animal y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con la ley**”. *

Al respecto, me permito informar a usted lo siguiente:

- El estado de Puebla cuenta con la **Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla**, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de febrero de 2018, en cuyo artículo 16 se crea al **Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla** como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, mismo que tiene como objetivo **diseñar e implementar la política estatal en materia de bienestar animal.**

- El Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla tiene como facultades las que a continuación se enuncian:

- Fomentar y promover la cultura cívica y diseñar **programas de educación y capacitación en materia de bienestar animal, en coordinación con los sectores público, privado y social.**

- Creación y administración de los **padrones** a cargo del Instituto.

- Emitir **recomendaciones** en materia de bienestar animal.

- Llevar a cabo acciones de atención en caso de **contingencias.**

- Recibir **quejas y denuncias en materia de bienestar animal**, canalizándolas a las autoridades competentes.

- Emitir el **dictamen de cumplimiento en materia de bienestar animal**.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Bienestar Animal ha implementado las siguientes acciones:

- Establecimiento y equipamiento de la **Clínica de Bienestar Animal**, misma que atiende a animales de compañía, víctimas de maltrato o crueldad animal.
- Coordinación con diversas autoridades a nivel federal, estatal y municipal, a efecto de atender quejas y denuncias por maltrato y crueldad animal.
- Realización de la **primera Feria de Bienestar Animal**.
- Formalización de convenios con diversas **instituciones educativas de nivel superior**, para fortalecer el bienestar animal.
- Pláticas en **instituciones educativas de nivel básico y medio superior**, con el objetivo de difundir la cultura de bienestar animal.

Agradeciendo de antemano su atención, le reitero la seguridad de mi más alta distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de febrero de 2019.— Ciudadano Rafael Reynoso Mora (rúbrica), secretario de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite al proponente, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa.

Diputado Marco Antonio Adame Castillo, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En atención a su oficio número D.G.P.L. 64-II-1-0465, derivado del expediente número 1094, dirigido al maestro Quirino Ordaz Coppel, gobernador del estado de Sinaloa, mismo que fue canalizado para su atención a esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Sinaloa a mi cargo, por medio del cual comunica que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión aprobó el punto de acuerdo que describe, donde exhorta a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familias para que, en el ámbito de sus competencias, implementen acciones que permitan brindar una atención adecuada a las niñas, niños y adolescentes, en especial por lo que hace a la asistencia social y al otorgamiento de estancia, por lo que derivado de ello le informo lo siguiente:

En esta entidad federativa se están realizando acciones en favor de la niñez, atendiendo a lo señalado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, buscando siempre proteger de manera integral a ese grupo de población, toda vez que resultan ser titulares plenos de derechos, por lo que toda autoridad está obligada a atenderlos de manera preferencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 4o., párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ello, se permanece siempre atento ante cualquier situación que se presente, en donde estén involucrados derechos de la infancia, velando porque el interés superior de los mismos sea salvaguardado aun por encima de los derechos de los adultos, haciendo efectivos de manera integral cada uno de los derechos que le son reconocidos a dicho grupo de población.

Como parte de las acciones preventivas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes, el Sistema DIF Sinaloa y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, a través de su Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo (Pannasir), como parte de la estrategia permanente de prevención, constantemente llevan a cabo talleres y conferencias en los distintos centros escolares de esta entidad federativa, realizando esto también en forma coordinada con los 18 Sistemas DIF municipales, ofreciendo apoyo con los diferentes programas que se manejan en Pannasir, buscando con ello hacer conciencia en los niños, niñas y adolescentes, motivándolos a que desarrollen diversas actividades que los mantengan alejados de cualquier situación de riesgo.

De igual manera, se realizan recorridos por los principales cruceros y avenidas de la ciudad, con la finalidad de detec-

tar cualquier tipo de problemática en que estén involucrados niñas, niños y adolescentes, para, en caso de ser necesario, brindar la atención que se requiera, buscando satisfacer las necesidades de ese tipo de población, ofreciendo el apoyo necesario a través de los diferentes programas que se contemplan para ello, siendo una de las prioridades su incorporación al ámbito escolar.

Asimismo, a partir de la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la correspondiente Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, se empezaron a realizar visitas de supervisión a los centros de asistencia social que se encuentran en esta entidad federativa, y en algunos de ellos se han emitido recomendaciones que han sido atendidas oportunamente.

Los 19 centros de asistencia social que se encuentran registrados, actualmente están en proceso de certificación, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF, y se seguirá trabajando en favor de la niñez, buscando siempre proteger de manera integral a ese grupo de población, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 4o., párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, a 26 de marzo de 2019.—Licenciada Claudia Josefina Gámez Verduzco (rúbrica) procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.»

o

«Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sonora.»

Diputado Marco Antonio Adame Castillo, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo. Asimismo, damos respuesta a su atento oficio número DGPL 64-II-1-0465, dirigido a la gobernadora del estado, donde informa sobre el acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, específicamente donde exhorta a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Inte-

gral de la Familia para que en el ámbito de su competencia implanten acciones que permitan brindar atención adecuada a las niñas, niños y adolescentes, en especial por lo que hace la asistencia social y al otorgamiento de estancia. Al respecto, me permito rendir el siguiente informe:

Programa de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Movilidad

Antecedentes

El programa Camino a Casa del Sistema DIF Sonora se inscribe en la Estrategia de Migración Infantil no Acompañada que opera el Sistema DIF Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia desde 2004, con la apertura de un albergue de atención para NNA migrantes no acompañados o separados repatriados en San Luis Río Colorado, y posteriormente con albergues en Nogales y Agua Prieta.

México es un país de origen, tránsito y también de destino de migrantes. Este importante flujo migratorio está constituido principalmente por personas procedentes de Centroamérica, sobre todo del Triángulo Norte: Honduras, Guatemala y El Salvador.

La migración es un fenómeno que cambia constantemente, e influyen en gran medida las condiciones socioeconómicas que se viven en otros países, y principalmente obligan a las personas a migrar, especialmente cuando se trata de violencia y pobreza extrema. De igual manera, las rutas que siguen las personas en situación de migración cambian constantemente. Por ello, los flujos migratorios pueden moverse de un lado a otro de la frontera entre México y Estados Unidos.

Debido a los acuerdos migratorios que consideran los puertos fronterizos y por los cuales se llevan a cabo las repatriaciones, el programa Camino a Casa opera actualmente en Nogales y San Luis Río Colorado; y recientemente en el Centro Asistencial Tin Otoch para NNA extranjeros.

Objetivo

El Programa de Atención a NNA en Movilidad tiene como objetivo llevar a cabo las medidas de protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes repatriados no acompañados en situación de riesgo que ingresan por los puertos fronterizos de Sonora, de origen nacional o extranjero, que sean canalizados por INM al Sistema DIF Sonora, atención basada en el interés supe-

rior de la niñez, respeto de su dignidad y de sus derechos fundamentales y, especialmente, en el principio de la igualdad y no discriminación, a fin de reintegrarlo a su entorno familiar.

Actividades realizadas en apoyo de NNA en movilidad

- Asesoría jurídica;
- Atención médica;
- Atención social;
- Pláticas;
- Consulta psicológica; y
- Actividades lúdicas y recreativas.

Albergue de Nogales

Puerto fronterizo donde se concentra poco más de 90 por ciento de la atención, y el cual cuenta con una capacidad de hasta 100 NNA, y personal especializado para la atención de cada caso (jurídico, médico, psicológico y de asistencia y trabajo social).

En Nogales, tan sólo en 2016 se atendió a un total de 2 mil 500 NNA; en 2015, a 2 mil 446; y en 2014, a 2 mil 521, siendo la mayoría de ellos mexicanos, varones y adolescentes de entre 15 y 17 años de edad, aunque también en menor medida mujeres adolescentes.

En 2017, las cifras disminuyeron, registrándose durante el año mil 751 NNA, año que coincide con la llegada del actual presidente de EUA, aunado a la búsqueda de diferentes rutas hacia la frontera como Tamaulipas.

Albergue Tin Otoch

Tin Otoch, inaugurado el 30 de agosto de 2018, viene a ampliar la cobertura del programa Camino a Casa para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros en Sonora.

Definiciones de albergues temporales para NNA migrantes señalan que son espacios de acogida en los que se recibe a los NNA migrantes no acompañados o separados mexicanos y extranjeros que son canalizados por el INM o por otras autoridades competentes, y que ofrecen alimentación,

atención médica, atención psicológica. Los NNA deben permanecer en estos albergues hasta que en el caso de los extranjeros y de acuerdo con su interés superior, sea resuelta su situación migratoria por la autoridad competente.

Con la construcción del nuevo albergue Tin Otoch para la atención de niñas, niños y adolescentes en movilidad en Hermosillo, el gobierno de Sonora cumple su compromiso de reconocer, promover, garantizar y proteger los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia en el estado, sin importar su nacionalidad, en el entendido de que antes que migrantes son niñas, niños y adolescentes.

Tin Otoch lleva a cabo un programa ocupacional a partir de modelos de buenas prácticas y casos de éxito, con seis talleres y uno más que ofrece el área de psicología de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, interactivos, otorgando durante su estancia herramientas, habilidades y conocimientos que dan a los NNA la oportunidad de poner en práctica una vez que retornan a su lugar de origen, tales como

1. Valores (derechos de los NNA, riesgos de la migración, situación geográfica, etcétera).
2. Manualidades (elaboración de pulseras, piñatas, pintura, etcétera).
3. Música “guitarra” (con el apoyo del Instituto Sonorense de Cultura).
4. Deporte (con el apoyo de Codeson).
5. Huertos y cuidado del ambiente (con el apoyo de Cedes).
6. Arte terapia (trabajando las emociones el través del arte).
7. Taller de resiliencia (con el apoyo de PPNNA).

Directorio de atención a niños, niñas y adolescentes en movilidad en Sonora

- Albergue Camino a Casa Nogales, Sonora

Bulevar San Carlos sin número esquina con Santa Catalina

Colonia San Carlos

Nogales, Sonora

Teléfonos: (631) 2096 235 y 2096 233

Licenciado Alfredo Mora Barrientos

Coordinador del albergue Camino a Casa

Nogales, Sonora

• Albergue Camino a Casa de San Luis Río Colorado.
Sonora

Avenida Internacional y Calle Primera

Edificio Puerto Fronterizo, local 6

Colonia Centro, código postal 83490

San Luis Río Colorado, Sonora

Teléfono: (653) 5183 766

Karla Iturrios Avilés

Coordinadora del albergue Camino a Casa

San Luis Río Colorado, Sonora

• Albergue Tin Otoch

Periférico Oriente, entre Prolongación Francisco Serna
y Luis Encinas

Código postal 83270, Hermosillo, Sonora

Teléfonos: (662) 2121 534, 2136 334 y 2170 585

Maribel Valenzuela Vásquez

Coordinadora del albergue Tin Otoch

Hermosillo, Sonora

Tel. (662) 2121 534, 2136 334 y 2170 585

Licenciada Susana Isabel Flores Meza

Subdirectora de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes
Migrantes

Albergue Tin Otoch, Hermosillo, Sonora

Teléfonos: (662) 2121 534, 2136 334 y 2170 585

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 1 de abril de 2019.— Contador Público Juan Carlos Encinas Ibarra (rúbrica), encargado del Despacho de la Dirección General del DIF Sonora.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Chihuahua.

Diputado Marco Antonio Adame Castillo, Vicepresidente de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura.— Presente.

Hago referencia al oficio de número D.G.P.L. 64-II-3-429, dirigido al licenciado Javier Corral Jurado, gobernador constitucional del estado de Chihuahua, donde se le informa sobre el acuerdo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del exhorto a las autoridades medioambientales de los gobiernos de las entidades federativas, para que en coordinación con Semarnat y Profepa se fortalezcan las acciones y estrategias para la conservación de especies en riesgo de extinción y su hábitat.

En ese sentido, le informo que nos damos por enterados y hago de su conocimiento que el gobierno del estado de Chihuahua se encuentra trabajando coordinadamente con el gobierno federal en las especies prioritarias para la conservación por estar en riesgo en la NOM-059-SEMARNAT 2010, que tienen su área de distribución histórica en el territorio del estado de Chihuahua.

Para proyectos en estos temas, se trabaja en la implementación de la Estrategia Estatal para el Aprovechamiento y el Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Chihuahua, y se tiene la descentralización de 19 trámites en materia de vida silvestre, el programa de reintroducción de borrego cimarrón, berrendo, lobo mexicano, bisonte, águila real y para la conservación del hábitat en propuestas de

aéreas naturales protegidas, así como en control de especies exóticas como el cerdo feral; siendo de suma importancia que se provea al estado de recursos económicos para dar el seguimiento a dichos proyectos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de abril de 2019.— Doctor Gilberto Wenglas Lara (rúbrica), director de Ecología.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se remite a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su conocimiento.

INICIATIVA DE SENADORA

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al título VII, “De los estímulos fiscales”, el capítulo XII, “Del estímulo fiscal para guarderías y estancias infantiles en empresas o establecimientos”, comprendiendo el artículo 205, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, por ser asunto de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

«La suscrita, senadora de la república por la LXIV Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8, numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, se permito someter a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al título VII, “De los estímulos fiscales”, el capítulo XII, “Del estímulo fiscal para guarderías y estancias infantiles en empresas o establecimientos”, comprendiendo el artículo 205, a la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Para el futuro de las sociedades humanas es fundamental que los runos puedan alcanzar un crecimiento físico y un desarrollo psicológico óptimo. La buena nutrición y salud, los constantes cuidados afectuosos y el estímulo para aprender en los primeros años de vida ayudan a los niños a obtener mejores resultados escolares, estar más sanos y participar en la sociedad.

Los primeros años de vida son cruciales en el influjo de una serie de resultados sociales y de salud a lo largo del ciclo vital. Estudios de la Organización Mundial de la Salud, OMS (*Desarrollo de la primera infancia: un potente ecualizador. Informe final*. Comisión sobre los Determinantes Sociales de la Salud de la Organización Mundial de la Salud. Junio de 2007, https://www.who.int/social_determinants/publications/early_child_dev_ecdkn_es.pdf?ua=1), revelan que muchos de los desafíos afrontados por la población adulta (problemas de salud mental, obesidad/retardo en el desarrollo, enfermedades cardíacas, criminalidad, habilidad numérica y de lecto-escritura) tienen sus raíces en la primera infancia.

Partiendo de la evidencia disponible, los economistas ahora sostienen que invertir en la primera infancia representa la inversión más poderosa que un país puede realizar, con retribuciones en el transcurso de la vida mucho mayores al importe de la inversión inicial. Los gobiernos pueden lograr mejoras significativas y duraderas para la sociedad mediante la ejecución de políticas que tomen en cuenta este poderoso cuerpo de investigación, al tiempo que cum-

plen con sus obligaciones en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Señala la OMS que las investigaciones demuestran que el entorno inicial de los niños causa un impacto trascendental sobre el modo en que su cerebro se desarrolla. Un bebé nace con miles de millones de células cerebrales que representan el potencial de toda su vida; sin embargo, para desarrollarse, estas células necesitan conectarse entre sí. Cuanto más estimulante sea el ambiente primario, más conexiones positivas se forman en el cerebro y mejor es el progreso del niño o niña en todos los aspectos de su vida, en términos de desarrollo físico, emocional y social, así como su capacidad para expresarse y adquirir conocimientos.

Asimismo, la OMS reitera que el tipo de entornos promueven la salud y el desarrollo en la primera infancia. Si bien la nutrición y el crecimiento físico son fundamentales, los niños pequeños también necesitan pasar el tiempo en un ambiente afectivo y receptivo que los proteja de la desaprobación inadecuada y el castigo, precisando oportunidades para explorar su mundo, jugar y aprender cómo hablar y escuchar a los demás. Los padres y otros cuidadores quieren brindar estas oportunidades a sus hijos, pero requieren el apoyo de la comunidad y de todos los niveles de gobierno.

Por ejemplo, la niñez se beneficia cuando el gobierno adopta políticas de protección social destinadas a la familia que garantizan un ingreso suficiente para todos y permiten a padres y cuidadores equilibrar eficazmente el tiempo de permanencia en sus hogares y en el trabajo. A pesar de tener conocimiento de ello, se estima que por lo menos 200 millones de niños en los países en vías de desarrollo solamente no llegan a alcanzar su máximo potencial.

La dirigencia política de un país puede desempeñar un papel importante en garantizar el acceso universal a servicios en el área del desarrollo de la primera infancia: asistencia para padres y cuidadores, cuidado infantil de calidad, atención primaria de salud, nutrición, educación y protección social.

Para ser eficaces, los servicios deben lograr una mejor coordinación a todo nivel y converger con la familia y la comunidad, en una forma tal que ubique al niño en la posición central. Este tipo de políticas y prácticas orientadas a la familia ciertamente favorecen a las familias y la niñez, pero además resultan económicamente provechosas para el resto de la sociedad.

A escala mundial, las sociedades que invierten en la temprana infancia y las familias (sean pudientes o de escasos recursos) cuentan con poblaciones más alfabetizadas y con mayor conocimiento aritmético. Dichas sociedades gozan de los más altos niveles de salud y los índices más bajos de desigualdad en el sistema de salud del mundo.

El éxito en la promoción del desarrollo de la primera infancia no está sujeto a la riqueza de un país. Puesto que depende principalmente de las habilidades y destrezas de los cuidadores, el costo de programas eficaces destinados al desarrollo en la primera infancia varía de acuerdo a la estructura presupuestaria de una sociedad.

Independientemente de su grado de riqueza, la OMS señala que las sociedades pueden avanzar en el desarrollo de la primera infancia con sólo asignarle 1 dólar por cada 10 que invierten en la salud y la educación.

Asumir una perspectiva de desarrollo en los primeros años de vida proporciona un marco general de entendimiento que comprende materias de supervivencia y salud. Un comienzo de vida saludable le brinda a cada niño y niña igual oportunidad para surgir y convertirse en un adulto que realiza un aporte económico y social positivo a la comunidad.

En el país, el sistema de guarderías tiene su origen en 1927 al surgir la Federación Obrera Femenina, donde una de las exigencias principales era la creación de guarderías. Sin embargo, estas fueron implementadas únicamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social durante el periodo 1958-1964.

A partir de la década de 1960, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció que el cuidado infantil sería un derecho laboral de las madres trabajadoras del gobierno federal, a partir de lo cual los servicios se mejoraron incluyendo nutrición y cuidado físico para los niños pequeños.

En el decenio de 1970, la Secretaría de Educación Pública legalmente coordinaba y normaba la estructura y funcionamiento de las estancias de cuidado infantil concebidas como “guarderías”, administradas por la educación inicial, cambiando su nombre a centro de desarrollo infantil, capacitando al personal para proporcionar a las niñas y niños la estimulación educativa que propiciara su crecimiento y desarrollo.

Desde el inicio de las estancias infantiles al amparo de la ley, desde el decenio de 1950 hasta el de 1980, en nuestro país fue el gobierno el tutelar de dicho servicio, en donde asumía el papel de responsable total, convergiendo tanto en la construcción, operación y expansión de dicho sistema social.

En la historia reciente, las instituciones de asistencia social como el IMSS, tomaron la responsabilidad de otorgar a particulares la operatividad de los servicios de estancias infantiles, por medio de contratos y otorgamiento de subsidios. Durante el sexenio de 2006 a 2012 se amplió la cobertura del servicio con base en lo programado en el plan sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social, donde las medidas abrían el servicio a los agentes externos, principalmente madres desempleadas que tuvieran la posibilidad de brindar el servicio en sus domicilios.

Derivado de lo anterior se creó el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, con el objetivo de facilitar el acceso y permanencia laboral para madres que trabajan, buscan empleo o estudian y padres solos con hijos o niños bajo su cuidado entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad, aplicado en tres modalidades: a) Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos; b) Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil y; c) Incorporación a la Red de Estancias.

Dicho programa tuvo éxito entre la población objetivo del Programa, ya que durante el tercer trimestre de 2017 la participación de las mujeres en el mercado laboral fue más alta en los grupos de menores ingresos que en los grupos de ingresos más elevados.

Del total de mujeres ocupadas, en dicho periodo 49.8 por ciento percibieron entre 1 y 2 salarios mínimos, mientras que sólo el 3.9 por ciento de ellas percibieron más de 5 salarios mínimos. Asimismo, 73.2 por ciento de las mujeres mayores de 15 años que forman la población ocupada tenían por los menos una hija o un hijo nacido vivo (ENOE 111 trimestre de 2017, Inegi). Lo anterior es una muestra de la necesidad de las mujeres de bajos ingresos de incorporarse al mercado de trabajo, así como de continuar obteniendo capacitación para mejorar su productividad, ingreso y, por ende, el bienestar económico de la familia.

Aunado al papel relevante de las mujeres como sustento del hogar, también se reconoce la necesidad de apoyar a los hogares monoparentales encabezados por hombres, con el objetivo de fortalecer la visión de equidad de género del Programa. De acuerdo con los resultados de la ENOE al

tercer trimestre de 2017, la estructura de la población económicamente activa (PEA) que suma alrededor de 54.4 millones de personas (33.7 millones de hombres y 20.7 millones de mujeres); es predominantemente masculina, pues los hombres representan el 61.9 por ciento del total y las mujeres el 38.1 por ciento.

Adicionalmente, la participación de las mujeres ocupadas por actividad económica se concentra mayoritariamente en el sector terciario (15.5 millones). No obstante, existe una diferencia a favor de las mujeres en términos de años de escolaridad y edad; es decir, las mujeres que se encuentran dentro la PEA tienen en promedio 10.4 años de escolaridad y 39 años de edad, mientras que para los hombres son de 9.6 y 39.4 años, respectivamente.

Respecto a la población ocupada, la ENOE indica que las mujeres trabajan en promedio, menos horas a la semana que los hombres, 38.4 y 46.4 horas respectivamente. Lo anterior, significa un ingreso menor para las mujeres aun considerando que a nivel nacional, el ingreso promedio por hora trabajada fue de 35.5 pesos para mujeres y de 35.3 pesos para hombres, es decir, las mujeres ganan mil 363.1 pesos semanales, mientras que los hombres mil 685 pesos. La tasa de desocupación entre la PEA es de 3.8 por ciento del total en el caso de las mujeres y 3.4 por ciento del total en el caso de los hombres.

Según las cifras de la Encuesta Intercensal de 2015, de los 31.9 millones de hogares registrados en el país, 22.7 millones se forman por el jefe hombre y representan 71 por ciento del total. Adicionalmente, de acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2015, 17.7 por ciento de los hogares en México son monoparentales; es decir, están formados por la o el jefe del hogar e hijas e hijos y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representan 2.6 del total, los cuales también requieren los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños bajo su cuidado.

Hasta 2018, el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, apoyaba a las madres que trabajan, que buscaban empleo o estudiaban, a los padres solos o tutores legalmente reconocidos con hijas e hijos o niñas y niños bajo su cuidado de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 4 años y, entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 6 años en caso de niñas y niños con alguna discapacidad debidamente certificada, a través de subsidios que les permitan acceder a los servicios de cuidado y atención infantil.

Para tener acceso al programa, el ingreso per cápita estimado por hogar no deberá rebasar la línea de bienestar (LB). Las personas solicitantes deberían cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en Reglas de Operación, las cuales eran verificables año con año, otorgaban criterios de transparencia, y contribuían a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

Sin embargo, aunque el programa referido tuvo indicadores de mejoras en la población, así como éxitos comprobados por diversas instancias, el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019 consideró recursos por sólo 2 mil 29 millones de pesos, es decir, un recorte de 50 por ciento en comparación con 2018, el cual previó recursos por 4 mil 70 millones de pesos, con los cuales se atendía a más de 313 mil niñas y niños, en 9 mil 653 estancias infantiles en todo el país.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y múltiples organizaciones de la sociedad civil, alzamos la voz ante este atropello, durante las discusiones relativas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019 en diciembre pasado; sin embargo, a pesar de nuestras exigencias y cuestionamientos, el presupuesto fue aprobado con esta reducción, en contra de madres trabajadoras y sobre todo en contra de los miles de niñas y niños, que, sin argumentos, los afectaron directamente, y que sin considerar la realidad económica y social, redujeron este beneficio.

El programa de estancias infantiles atiende un asunto fundamental no solo para el desarrollo personal y profesional de las madres trabajadoras, sino también para el desarrollo económico mediante la creación de empleos (tanto de los empleos de las madres de familia, como de los empleos generados en las propias estancias infantiles), pero más importante que nada, atiende al interés superior de la infancia al que obliga el artículo 4o. de la Carta Magna, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Convención de Derechos del Niño, de la que México forma parte.

Ante estos escenarios es necesario dar respuesta a la población que está siendo afectada directamente, por lo que pro-

pongo un esquema para otorgar un estímulo fiscal del impuesto sobre la renta a los patrones que instalen o que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos.

Dicho estímulo fiscal consistirá en aplicar un crédito fiscal equivalente al 35 por ciento del monto de las inversiones que en el ejercicio fiscal de que se trate, en relación a instalaciones de carácter educativo-asistencial, donde se proporcione el servicio de guardería y se favorezca el desarrollo integral y armónico de la niña y el niño, en instalaciones dentro de la empresa o establecimiento.

Este esquema de estímulo fiscal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley del Seguro Social, el cual establece que el Instituto puede celebrar convenios de subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas, así como en las disposiciones de carácter general para la celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del servicio de guardería con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos señalados, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona al título VII, “De los estímulos fiscales”, el capítulo XII, “Del estímulo fiscal para guarderías y estancias infantiles en empresas o establecimientos”, comprendiendo el artículo 205, a la Ley del Impuesto sobre la Renta

Único. Se adiciona el capítulo XII, “Del estímulo fiscal para guarderías y estancias infantiles en empresas o establecimientos”, comprendiendo el artículo 205, al título VII, “De los estímulos fiscales”, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Capítulo XII

Del Estímulo Fiscal para Guarderías y Estancias Infantiles en Empresas o Establecimientos

Artículo 205. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente a 35 por ciento del monto de las inversiones que en el ejercicio fiscal de que se trate, realicen en instalaciones de carácter educativo-asistencial donde se proporcione el servicio de guardería o estancia in-

fantil y se favorezca el desarrollo integral y armónico de la niña y el niño, contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito. El crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta.

Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los cinco ejercicios siguientes hasta agotarla.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizará los términos y condiciones para la prestación del servicio de Guardería con los patrones que instalen o tengan instaladas Guarderías en sus empresas o establecimientos, mediante disposiciones de carácter general que al efecto emita, para la Celebración de Convenios de Subrogación para la prestación indirecta del Servicio, en términos del artículo 213 de la Ley del Seguro Social.

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá emitir el acuerdo y sus lineamientos, referente a las disposiciones de carácter general para la celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del servicio de guardería con los patrones que instalen o tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, en un plazo no mayor de 120 días, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Dado en el salón de sesiones del pleno del Senado de la República, a 23 de abril de 2019.— Senadora Gina Andrea Cruz Blackledge (rúbrica).»

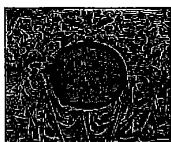
La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

LEY DE VIVIENDA

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Proceda la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE MORENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

“Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda”, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en fecha 11 de abril de 2019.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 82, 85, 157 numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

*Declaratoria de Publicidad.
Abril 26 del 2019.*



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

En el capítulo “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.

En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 11 de abril de 2019, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentaron la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- II. En sesión del 11 de abril de 2019, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda”.
- III. Con fecha del 12 de abril de 2019, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-3-654 Exp. No. 2614, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.
- IV. Los legisladores proponen lo siguiente:
 1. Es necesario adecuar la Ley de Vivienda, toda vez que, ésta considera a la Comisión Nacional de Vivienda como cabeza de sector y como organismo no sectorizado.
 2. Es de señalar que, este cambio implica modificaciones en las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como entidad normativa para la definición de la Política Nacional de Vivienda y coordinadora del Sector Vivienda; así como en las facultades que corresponden a la Comisión Nacional de Vivienda como operadora de las Estrategias y Programas derivados de la Política Nacional y, particularmente, en la atención a las necesidades de vivienda para la población de menores ingresos.



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, fundamentan su propuesta bajo lo siguiente:

“Partiendo de la obligación de garantizar el acceso a una vivienda adecuada, conforme lo establece el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los compromisos signados por México en diferentes tratados internacionales en materia de derechos humanos, ONU-Hábitat y la Nueva Agenda Urbana 2016; se debe entender y atender a la vivienda en forma integral con el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio.

Derivado de lo anterior, ante la dispersión y la nula coordinación entre las diferentes instancias que inciden para lograr el acceso a una vivienda adecuada en un entorno ordenado y sustentable, era evidente la necesidad de integrar la planeación y atención a la vivienda con el ordenamiento del territorio, el suelo y el desarrollo urbano. De ahí, las modificaciones al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas el 30 de noviembre del 2018, en el Diario Oficial de la Federación, establecen a la letra:

Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:

a)...

...

e) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y

...

XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;

XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XXII. Participar en la definición de la política inmobiliaria de la administración pública federal; (fracción adicionada DOF 30 de noviembre de 2018).

XXIII. Promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda.

Transitorio Décimo Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente decreto el organismo público denominado Comisión Nacional de Vivienda queda sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La modificación aprobada y publicada, antes señalada, establece como cabeza del sector vivienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, sectorizando a la Comisión Nacional de Vivienda a dicha secretaría.

En consecuencia, para el cabal cumplimiento, implementación y ejecución de las atribuciones derivadas de la modificación referida, así como para la eficiente y clara operación de las instituciones involucradas, es necesario adecuar la Ley de Vivienda, toda vez que, ésta considera a la Comisión Nacional de Vivienda como cabeza de sector y como organismo no sectorizado.

A mayor abundamiento, es de señalar que, este cambio implica modificaciones en las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como entidad normativa para la definición de la Política Nacional de Vivienda y coordinadora del Sector Vivienda; así como en las facultades que corresponden a la Comisión Nacional de Vivienda como operadora de las Estrategias y Programas derivados de la Política Nacional y, particularmente, en la atención a las necesidades de vivienda para la población de menores ingresos.

De lo anterior, se desprenden las siguientes modificaciones, que se refieren como "secretaría" a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y como "Comisión" a la Comisión Nacional de Vivienda.



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

Se modifica el artículo 4, adicionando la fracción XV, incorporando a las definiciones a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Se modifica el artículo 7, fracción V, incorporando a las alcaldías. Los artículos 9, 38, 43 primero y segundo párrafos; 66, 71, 72, 75 tercer párrafo, 79, 80, y 95 se modifican para establecer las atribuciones u obligaciones a que se refieren los mencionados artículos a la Secretaría. De igual forma, los artículos 75, segundo párrafo; 76, 77 y 83 adicionan a la Secretaría en las atribuciones u obligaciones a que se refieren.

Se modifica la fracción III del artículo 14 para determinar como parte del Sistema Nacional de Vivienda a la Secretaría; se modifica la fracción IV para incorporar entre los Organismos Nacionales de Vivienda (Onavis) a los que se refiere esta fracción a la comisión; y se modifica la fracción V para incorporar a las alcaldías que no estaban consideradas.

Se reforma el artículo 15, que se refiere a las entidades a través de las cuales serán ejercidas las atribuciones del Ejecutivo federal en materia de vivienda, y se adiciona como segundo párrafo el tercer párrafo del artículo 18 que incorpora a la Secretaría. En el artículo 16, se asignan las atribuciones sustantivas de la secretaria, que son las que tenía la comisión en materia normativa, política y del programa nacional de vivienda: el Sistema Nacional de Vivienda, la coordinación de los Onavis, la evaluación y seguimiento a la aplicación de recursos, el fomento a la calidad de las viviendas, el Sistema de Información, la asesoría a las entidades federativas y municipios en materia de vivienda, lo relativo al Premio Nacional de Vivienda, entre otras. También, se modifica el “promover” por “expedir” las normas oficiales mexicanas.

El artículo 17 se modifica para conferir a la secretaria la obligación a que se refiere el artículo, cambia la mención a los gobiernos estatales por la de entidades federativas, que es lo correcto, e incorpora a las alcaldías.

El artículo 18, que se refiere a la creación de la comisión, elimina—conforme lo establece el transitorio decimocuarto de la modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada el 30 de noviembre del 2018— la consideración de que no es sectorizada, así como la determinación de su domicilio; y suprime el tercer párrafo, que se incorpora como segundo párrafo del artículo 15.

El artículo 19, que se refiere a las atribuciones de la comisión, se modifica para retirar las atribuciones normativas y de coordinación del sector, que se asignan a la secretaria en el artículo 16; y especifica las que asumirá la comisión, que son fundamentalmente operativas para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal.

En el artículo 22, se considera necesario modificar la integración de la Junta de Gobierno debido a la sectorización de la Comisión a la Secretaría y el cambio de atribuciones, y también por representar un problema de operación práctica el que se considere a los titulares de las secretarías. Se modifican las fracciones I a la VII para



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

establecer la integración por los subsecretarios, actualizar el nombre de la Secretaría de Desarrollo Social y establecer que los suplentes deberán tener el nivel de director general o el equivalente.

En el artículo 25, que se refiere a las funciones del director general de la comisión, se elimina la fracción V que se refiere a la coordinación del consejo, transmitida a la secretaria en el artículo 30, fracción II.

En el artículo 30, se modifica la fracción II para establecer a la secretaria como coordinador general del consejo; modifica la fracción III, para incorporar al titular de la comisión; adiciona la actual fracción III como fracción IV; recorre las fracciones y adiciona la fracción IX para integrar a los representantes de las instituciones u organismos que apoyan y asesoran la producción social de vivienda toda vez que, aunque es reconocida por la Ley de Vivienda esta forma de producción, no está considerada su representación en el Consejo Nacional.

El artículo 33, fracción I, se modifica para actualizar el nombre actual de la secretaria y se modifica el tercer párrafo para posibilitar que, por situaciones prácticas, los suplentes de los integrantes puedan tener nivel de director general.

El artículo 45 se modifica para conferir a la secretaria en coordinación con la comisión las obligaciones establecidas en el mismo. Relativo al Título Cuarto, del Financiamiento para la Vivienda, se modifica el artículo 47 para incorporar en su primer párrafo a las alcaldías, y se modifica el segundo párrafo para asignar a la secretaria las obligaciones determinadas en dicho artículo.

El artículo 55 se modifica para conferir la atribución a la secretaria y se actualiza el nombre de la Secretaría de Desarrollo Social por el de Bienestar. En el artículo 57, se incorpora a la comisión como parte de las instituciones que deberán asumir lo establecido en este artículo y se suprime al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, toda vez que está en proceso de extinción.

El artículo 64, se modifica para conferir la atribución a la Secretaría y actualiza el nombre de la Secretaría de Desarrollo Social por el de Bienestar. En el artículo 69, se modifica el segundo párrafo actualizando el nombre de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

En el artículo 73, se modifica para actualizar una atribución que corresponde a la Secretaría y que anteriormente tenía la Secretaría de Desarrollo Social.

Finalmente, los artículos 75, segundo párrafo, 76, 77 y 83, se modifican para adicionar a la Secretaría en las obligaciones a que se refieren los mencionados artículos, junto con la comisión.



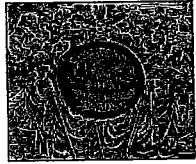
COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

La iniciativa contiene tres artículos transitorios, el artículo primero se refiere a la entrada en vigor del decreto. El Artículo Segundo Transitorio establece que el Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares continuará en cumplimiento con sus fines y objetivos en tanto se lleve a cabo su extinción y, una vez eso suceda, la Comisión asumirá las atribuciones conforme a las modificaciones planteadas en este decreto. El Artículo Tercero Transitorio establece que la Comisión, en el primer año natural a partir de la expedición del presente decreto, transferirá a la Secretaría el Sistema de Información.”.

Basados en los argumentos anteriores, los diputados proponen reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Autoproducción de vivienda: el proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción;</p> <p>II. Autoconstrucción de vivienda: el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva;</p> <p>III. Estímulos: las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que establezcan los diferentes órdenes de gobierno para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales;</p> <p>IV. Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de</p>	<p>ARTÍCULO 4.- ...</p> <p>I a XII...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;

Fracción adicionada DOF 20-04-2015

V. Espacios Auxiliares: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;

Fracción adicionada DOF 20-04-2015

VI. Comisión: la Comisión Nacional de Vivienda;

Fracción recorrida DOF 20-04-2015

VII. Comisión Intersecretarial: la Comisión Intersecretarial de Vivienda;

Fracción recorrida DOF 20-04-2015

VIII. Consejo: el Consejo Nacional de Vivienda;

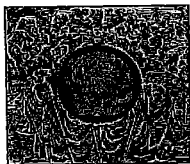
Fracción recorrida DOF 20-04-2015

IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;

Fracción recorrida DOF 20-04-2015

X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoprodutores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;

Fracción recorrida DOF 20-04-2015



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

XI. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;
Fracción recorrida DOF 20-04-2015

XII. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;
Fracción recorrida DOF 20-04-2015

XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y
Fracción recorrida DOF 20-04-2015

XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.
Fracción recorrida DOF 20-04-2015

XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia;

XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables, y

XV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ARTÍCULO 7.- La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:

- I. El Programa Nacional de Vivienda;
- II. Los programas especiales y regionales;
- III. Los programas institucionales de las entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda;

ARTÍCULO 7.- La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:

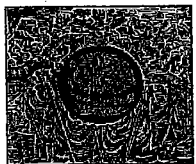
I a IV...



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>IV. Los programas de la Comisión y de las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal, y</p> <p>V. Los programas de las entidades federativas y municipios.</p> <p>Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables. En el caso de los programas de las entidades federativas y municipios se observará la legislación local correspondiente.</p> <p>Los programas, proyectos, estímulos, apoyos, instrumentos económicos, así como las acciones que se lleven a cabo por la aplicación de la presente Ley y demás disposiciones en la materia, en los que se ejerzan recursos de carácter federal, se sujetarán a la disponibilidad que para tal fin se contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y deberán observar las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.</p>	<p>V. Los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías.</p>
<p>ARTÍCULO 9.- El Programa Nacional de Vivienda será formulado por la Comisión, aprobado por el Presidente de la República mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación, observando lo dispuesto en este ordenamiento y, en lo conducente, en la Ley de Planeación y la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p>En la formulación del Programa Nacional se considerarán las propuestas de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como de los sectores social y privado.</p> <p>El Programa, una vez aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Federación, será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El Programa Nacional de Vivienda será formulado por la Secretaría, aprobado por el Presidente de la República mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación, observando lo dispuesto en este ordenamiento y, en lo conducente, en la Ley de Planeación y la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p>...</p> <p>...</p>

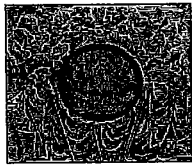


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>ámbito de sus respectivas competencias, y orientará la planeación y programación de las acciones de las entidades federativas y municipios en la materia.</p>	
<p>ARTÍCULO 14.- El Sistema Nacional de Vivienda estará integrado por:</p> <p>I. El Consejo;</p> <p>II. La Comisión Intersecretarial;</p> <p>III. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado; el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito;</p> <p>IV. La Comisión, y</p> <p>V. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como los sectores social y privado, en los términos de los acuerdos y convenios que al efecto se celebren.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- ...</p> <p>I y II ...</p> <p>III. La Secretaría;</p> <p>IV. La Comisión, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito; y</p> <p>V. Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las alcaldías, así como los sectores social y privado, en los términos de los acuerdos y convenios que al efecto se celebren.</p>
<p>ARTÍCULO 15.- Las atribuciones en materia de vivienda serán ejercidas por el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 15.-...</p> <p>Las atribuciones que en materia de vivienda tiene el Ejecutivo Federal serán ejercidas por la Secretaría, la Comisión y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, según el ámbito de competencia que ésta y otras leyes les confieran.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Comisión el fomento, la coordinación, la promoción y la instrumentación de la política y el programa nacional de vivienda del Gobierno Federal, en los términos de la presente Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás ordenamientos aplicables.

Sin correlativo.

Sin correlativo.

Sin correlativo.

Sin correlativo.

Sin correlativo.

Sin correlativo.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:

I. Formular, ejecutar conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y el programa nacional en la materia, así como proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo;

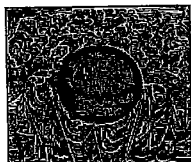
II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;

III. Coordinar el Sistema Nacional de Vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los sectores social y privado;

IV. Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con la participación de los sectores público, social y privado;

V. Promover que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que realizan acciones de vivienda, conduzcan sus actividades y programas en la materia conforme a las disposiciones de la presente Ley y en congruencia con el Programa Nacional de Vivienda;

VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

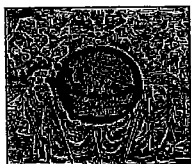
Sin correlativo.	jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional;
Sin correlativo.	VII. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos federales en favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;
Sin correlativo.	VIII. Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;
Sin correlativo.	IX. Expedir normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
Sin correlativo.	X. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
Sin correlativo.	XI. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
Sin correlativo.	XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;
Sin correlativo.	XIII. Promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

Sin correlativo.	mexicanas correspondientes, de conformidad a la ley de la materia; XIV. Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Información;
Sin correlativo.	XV. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;
Sin correlativo.	XVI. Otorgar asesoría a las autoridades de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda y suelo;
Sin correlativo.	XVII. Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales en general, y aquellos que le sean encomendados para su ejecución, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren;
Sin correlativo.	XVIII. Coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda; y
Sin correlativo.	XIX. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.
<p>ARTÍCULO 17.- La Comisión promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:</p>	<p>ARTÍCULO 17.- La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>A.- Los gobiernos estatales asuman las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y aprobar los programas estatales de vivienda, en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p> <p>III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente; <i>Fracción reformada DOF 24-03-2014</i></p> <p>IV. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;</p> <p>V. Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de suelo y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables, y</p> <p>VI. Informar a la sociedad sobre las acciones que realicen en materia de suelo y vivienda.</p>	<p>otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:</p> <p>A y B. ...</p>
--	---



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

B.- Los municipios asuman las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

IV. Coordinar, con el gobierno de su entidad federativa, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda;

V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos municipales a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, estatales y municipales;

VI. Coordinar acciones con el gobierno de su entidad federativa con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda, y

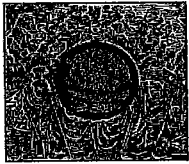
VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<i>Fracción reformada DOF 24-03-2014</i>	
<p>ARTÍCULO 18.- Se crea la Comisión como un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio será en la Ciudad de México, Distrito Federal.</p> <p>La Ley Federal de las Entidades Paraestatales se aplicará a la Comisión en lo que no se oponga esta Ley.</p> <p>Las atribuciones que en materia de vivienda tiene el Ejecutivo Federal serán ejercidas por la Comisión y por las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal, según el ámbito de competencia que ésta y otras leyes les confieran.</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Se crea la Comisión como un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>...</p> <p>Se deroga</p>
<p>ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:</p> <p>I. Formular, ejecutar conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y el programa nacional en la materia, así como proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo;</p> <p>II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;</p> <p>III. Coordinar el Sistema Nacional de Vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los sectores social y privado;</p> <p>IV. Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con</p>	<p>ARTÍCULO 19.-...</p> <p>I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;</p> <p>II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable;</p> <p>III. Derogada</p> <p>IV. Derogada</p>

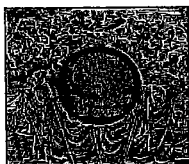


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>la participación de los sectores público, social y privado;</p> <p>V. Promover que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que realizan acciones de vivienda, conduzcan sus actividades y programas en la materia conforme a las disposiciones de la presente Ley y en congruencia con el Programa Nacional de Vivienda;</p> <p>VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional;</p> <p>VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;</p> <p>VIII. Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda de los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia;</p> <p>IX. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos federales en favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;</p> <p>X. Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda</p>	<p>V. Derogada</p> <p>VI. Derogada</p> <p>VII Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;</p> <p>VIII. Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda de los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia;</p> <p>IX. Derogada</p> <p>X. Derogada</p>
---	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;</p> <p>XI. Promover la expedición de normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;</p> <p>XII. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>XIV. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;</p> <p>XV. Promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, de conformidad a la ley de la materia;</p> <p>XVI. Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Información;</p> <p>XVII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información; <i>Fracción reformada DOF 20-04-2015</i></p> <p>XVIII. Otorgar asesoría a las autoridades de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y</p>	<p>XI. Derogada</p> <p>XII. Derogada</p> <p>XIII. Derogada</p> <p>XIV. Derogada</p> <p>XV. Derogada</p> <p>XVI. Derogada</p> <p>XVII. Derogada</p> <p>XVIII. Derogada</p>
--	---



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda y suelo;

XIX. Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales en general, y aquellos que le sean encomendados para su ejecución, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren;

XX. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda, y difundir públicamente sus resultados, así como coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda;

XXI. Establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con gobiernos nacionales y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;

XXII. Fomentar y apoyar programas y proyectos de formación profesional, actualización y capacitación integral para profesionistas, técnicos y servidores públicos relacionados con la generación de vivienda, así como para autoproductores, autoconstructores y autogestores de vivienda;

XXIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat, y

XXIV. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.

XIX. Derogada

XX. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda, y difundir públicamente sus resultados;

XXI. Establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con gobiernos nacionales y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;

XXII. Fomentar y apoyar programas y proyectos de formación profesional, actualización y capacitación integral para profesionistas, técnicos y servidores públicos relacionados con la generación de vivienda, así como para autoproductores, autoconstructores y autogestores de vivienda;

XXIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat;

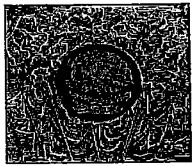
XXIV. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, y



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

	<p>XXV. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.</p>
<p>ARTÍCULO 22.- La Junta de Gobierno de la Comisión estará integrada por:</p> <p>I. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>II. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>III. El Titular de la Secretaría de Energía;</p> <p>IV. El Titular de la Secretaría de Economía;</p> <p>V. El Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>VI. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>VII. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y <i>Fracción reformada DOF 24-03-2014</i></p> <p>VIII. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Secretario Técnico, que tendrá voz pero no voto;</p> <p>Cada miembro propietario designará su suplente, quien deberá tener el nivel de subsecretario o su equivalente. A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar con voz pero sin voto a los servidores públicos y especialistas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, acuerde la propia Junta de Gobierno.</p>	<p>ARTICULO 22.-</p> <p>I. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, preside la Junta;</p> <p>II. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>III. Secretaría del Bienestar;</p> <p>IV. Secretaría de Energía;</p> <p>V. Secretaría de Economía;</p> <p>VI. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>VII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y</p> <p>VIII. ...</p> <p>Los miembros propietarios deberán tener, cuando menos, el nivel de Subsecretario, y cada uno de ellos nombrará un suplente, quien deberá tener nivel de Director General o su equivalente.</p>
<p>ARTÍCULO 25.- El Director General de la Comisión tendrá la representación legal de la misma, además de las facultades y obligaciones establecidas por los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, contará con las siguientes facultades:</p> <p>I. Ejercer las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y</p>	<p>ARTÍCULO 25.- ...</p> <p>I al IV....</p>

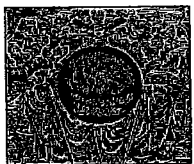


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>asistir a las reuniones a que se refiere el Artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;</p> <p>II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión;</p> <p>III. Proponer a la Junta de Gobierno la designación de los servidores públicos de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del propio Titular;</p> <p>IV. Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión;</p> <p>V. Coordinar el Consejo;</p> <p>VI. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Estatuto Orgánico de la Comisión, así como el Programa Institucional del mismo;</p> <p>VII. Presentar ante el Presidente de la República y la Junta de Gobierno el Informe Anual de las actividades de la Comisión, así como de la situación que guardan semestralmente los programas a su cargo;</p> <p>VIII. Proponer a la Junta de Gobierno, las condiciones generales de trabajo de la Comisión, y</p> <p>IX. Las demás que determine esta Ley y el Estatuto Orgánico de la Comisión.</p>	<p>V. Se deroga</p> <p>VI al IX ...</p>
<p>ARTÍCULO 30.- El Ejecutivo Federal determinará la forma de integración del Consejo, atendiendo principios de pluralidad y equidad, considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado. El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez por semestre, y de manera extraordinaria cuando así se requiera.</p> <p>El Consejo se integrará con:</p>	<p>ARTÍCULO 30.-</p> <p>.....</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

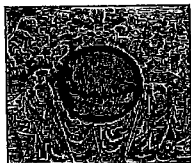
<p>I. El titular del Ejecutivo Federal, quien lo presidirá;</p> <p>II. El titular de la Comisión, quien fungirá como Coordinador General;</p> <p>III. Representantes del Sector Público Federal;</p> <p>IV. Representantes de los organismos estatales de vivienda;</p> <p>V. Representantes de los organismos empresariales dedicadas primordialmente a la edificación, promoción y producción de vivienda;</p> <p>VI. Representantes de entidades de servicio de financiamiento, consultoría y titulación para la adquisición de suelo y vivienda;</p> <p>VII. Representantes de instituciones y organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionales, relacionados con la vivienda y los asentamientos humanos, y</p> <p>VIII. Representantes de universidades e instituciones de educación superior, relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>I.</p> <p>II. El titular de la Secretaría, quien fungirá como Coordinador General;</p> <p>III. El titular de la Comisión;</p> <p>IV. Representantes del Sector Público Federal;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Representantes de entidades de financiamiento, consultoría y titulación para la adquisición de suelo y vivienda;</p> <p>VII. Representantes de instituciones y organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionistas, relacionados con la vivienda y los asentamientos humanos;</p> <p>VIII. Representantes de universidades e instituciones de educación superior, relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos, y</p> <p>IX. Representantes de instituciones u organismos que apoyan y asesoran la producción social de vivienda.</p>
<p>ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado: <i>Párrafo reformado DOF 23-06-2017</i></p> <p>I. Desarrollo Social;</p> <p>II. Hacienda y Crédito Público;</p>	<p>ARTÍCULO 33.-.....</p> <p>I. Del Bienestar</p> <p>II a XI....</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>III. Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>IV. Energía;</p> <p>V. Economía;</p> <p>VI. Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>VII. Comunicaciones y Transportes;</p> <p>VIII. Educación Pública;</p> <p>IX. Trabajo y Previsión Social;</p> <p>X. Salud, y</p> <p>XI. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. <i>Fracción reformada DOF 24-03-2014</i></p> <p>A las sesiones de la Comisión Intersecretarial podrán ser invitados a participar otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con los temas de que se trate.</p> <p>El Presidente de la Comisión Intersecretarial podrá ser suplido en sus ausencias por quien él mismo determine. Los demás integrantes de la Comisión Intersecretarial deberán designar a su respectivo suplente, que será el subsecretario o equivalente que tenga mayor relación con la materia de vivienda.</p> <p>La Comisión Intersecretarial contará con un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Comisión.</p>	<p>.....</p> <p>El Presidente de la Comisión Intersecretarial podrá ser suplido en sus ausencias por quien él mismo determine. Los demás integrantes de la Comisión Intersecretarial deberán designar a su respectivo suplente, que será el Subsecretario, Director General, o equivalente que tenga mayor relación con la materia de vivienda.</p> <p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 38.- Para cumplir con el objeto de esta Ley, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:</p>	<p>ARTÍCULO 38.- Para cumplir con el objeto de esta Ley, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

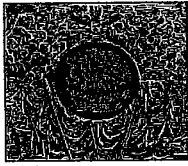
<p>I. Establecer los mecanismos para garantizar una adecuada distribución de responsabilidades, así como la congruencia y complementariedad entre las políticas, programas y acciones federales de vivienda y suelo, con los de las entidades federativas y municipios;</p> <p>II. Aplicar recursos para la ejecución de las acciones previstas en los programas de vivienda;</p> <p>III. Fomentar una oferta competitiva de suelo;</p> <p>IV. Fomentar y apoyar los procesos de producción social de vivienda, de vivienda rural e indígena;</p> <p>V. Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción que satisfagan las normas oficiales mexicanas;</p> <p>VI. Fomentar el desarrollo de sistemas constructivos mejorados y modulados acordes a los patrones culturales y al entorno bioclimático de las regiones;</p> <p>VII. Promover el desarrollo del mercado secundario y de arrendamiento de vivienda;</p> <p>VIII. Brindar asistencia y capacitación a los organismos locales para la programación, instrumentación, ejecución y evaluación de programas de vivienda;</p> <p>IX. Establecer medidas que fortalezcan la capacidad de gestión de los municipios y precisar las responsabilidades de los involucrados para la formulación y ejecución de programas de vivienda y de suelo;</p> <p>X. Promover la homologación normativa y la simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones de vivienda, reconociendo los distintos tipos y modalidades de producción habitacional;</p>	<p>I a XIV.</p>
---	----------------------



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>XI. Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda; <i>Fracción reformada DOF 24-03-2014</i></p> <p>XII. Impulsar estrategias incluyentes para incrementar el impacto social de los recursos fiscales, con el objetivo de promover programas de vivienda a partir de la planeación para el desarrollo regional y la ordenación urbana y territorial; <i>Fracción adicionada DOF 24-03-2014</i></p> <p>XIII. Promover mecanismos de coordinación y planeación que permitan identificar las prioridades comunes para la región y conjuntar recursos para financiar proyectos que detonen los programas de vivienda y del desarrollo regional, y <i>Fracción adicionada DOF 24-03-2014</i></p> <p>XIV. La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esa Ley. <i>Fracción recorrida DOF 24-03-2014</i></p> <p>En los convenios y acuerdos que señala este artículo, lo referido al suelo tendrá que observar las disposiciones correspondientes que establece la Ley General de Asentamientos Humanos y demás ordenamientos aplicables.</p>	<p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 43.- Se crea el Sistema de Información, que tendrá por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación y seguimiento de la Política Nacional de Vivienda, así como para el fortalecimiento de la oferta articulada de vivienda en el país.</p> <p>La Comisión integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las</p>	<p>ARTÍCULO 43.- ...</p> <p>La Secretaría integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 20-04-2015</i></p> <p>La Comisión propondrá al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática los indicadores que en materia de vivienda deberán considerarse en el levantamiento de censos nacionales, encuestas de vivienda, económicas y sociodemográficas, y otros conteos.</p> <p>Asimismo, ambas instancias se coordinarán para que dentro de la integración de las cuentas nacionales se desagregue una cuenta específica de vivienda, que se denominará Cuenta Satélite de Vivienda en México, que permita conocer a profundidad el efecto del sector en el contexto global de la economía.</p>	<p>dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.</p> <p>La Secretaría propondrá al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática los indicadores que en materia de vivienda deberán considerarse en el levantamiento de censos nacionales, encuestas de vivienda, económicas y sociodemográficas, y otros conteos.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 45.- La Comisión diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.</p>	<p>ARTÍCULO 45.- La Secretaría, en coordinación con la Comisión diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.</p>
<p>ARTÍCULO 47.- Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.</p> <p>La Comisión fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y en su caso las alcaldías, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.</p> <p>La Secretaría fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.</p>	<p>población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.</p>
<p>ARTÍCULO 55.- El Gobierno Federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza.</p> <p>Las dependencias y entidades que otorguen créditos para vivienda con recursos fiscales, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Comisión, quien la remitirá a la Secretaría de Desarrollo Social para su integración en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.</p>	<p>ARTÍCULO 55.- ...</p> <p>Las dependencias y entidades que otorguen créditos para vivienda con recursos fiscales, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Secretaría, quien la remitirá a la Secretaría del Bienestar para su integración en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.</p>
<p>ARTÍCULO 57.- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado; el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas.</p>	<p>ARTÍCULO 57.- La Comisión, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas.</p>
<p>ARTÍCULO 64.- Las instancias que otorguen subsidios federales en materia de vivienda, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Comisión, quien la remitirá a la Secretaría de Desarrollo Social para su integración en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.</p>	<p>ARTÍCULO 64.- Las instancias que otorguen subsidios federales en materia de vivienda, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Secretaría, quien la remitirá a la Secretaría del Bienestar para su integración en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.</p>
<p>ARTÍCULO 66.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y</p>	<p>ARTÍCULO 66.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.</p>	<p>colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.</p>
<p>ARTÍCULO 69.- Los programas apoyados con recursos de las dependencias, entidades u organismos federales, que se destinen a la constitución de reservas territoriales y de aprovechamiento de suelo para su incorporación al desarrollo habitacional, deberán observar los planes y programas de desarrollo urbano vigentes de las entidades federativas y los municipios.</p> <p>Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 69.-</p> <p>Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.</p>	<p>ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p style="text-align: center;"><i>Párrafo reformado DOF 20-04-2015</i></p> <p>Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.</p> <p style="text-align: center;"><i>Párrafo adicionado DOF 26-12-2013</i></p> <p>Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 72.- La Comisión, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.</p> <p>Aquellas localidades que no cuenten con las disposiciones previstas en el párrafo anterior, tomarán como referente el modelo formulado por la Comisión. Este modelo incluirá requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, la habitabilidad, la eficiencia y sustentabilidad de la vivienda.</p>	<p>ARTÍCULO 72.- La Secretaría, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.</p> <p>Aquellas localidades que no cuenten con las disposiciones previstas en el párrafo anterior, tomarán como referente el modelo formulado por la Secretaría. Este modelo incluirá requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, la habitabilidad, la eficiencia y sustentabilidad de la vivienda.</p>
<p>ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento,</p>	<p>ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento,</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría de Desarrollo Social, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 75.- Con la finalidad de promover una adecuada convivencia social, la administración y mantenimiento de conjuntos habitacionales y en general de la vivienda multifamiliar quedará a cargo o dirección de los usuarios, conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>La Comisión promoverá que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales y urbanas de la población;</p> <p>La Comisión podrá emitir opiniones, cuando las entidades federativas se lo soliciten, respecto a la implementación de programas y acciones que permitan elevar la calidad de la vivienda y eficientar sus procesos productivos.</p>	<p>ARTÍCULO 75.- ...</p> <p>La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales y urbanas de la población;</p> <p>La Secretaría podrá emitir opiniones, cuando las entidades federativas se lo soliciten, respecto a la implementación de programas y acciones que permitan elevar la calidad de la vivienda y eficientar sus procesos productivos.</p>
<p>ARTÍCULO 76.- La Comisión promoverá que las autoridades de las entidades federativas y los municipios celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.</p>	<p>ARTÍCULO 76.- La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades de las entidades federativas y los municipios celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.</p>
<p>ARTÍCULO 77.- La Comisión fomentará la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento</p>	<p>ARTÍCULO 77.- La Secretaría y la Comisión fomentará la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y decorosa.</p> <p>Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológicas.</p>	<p>financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y decorosa.</p> <p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 79.- La Secretaría de Economía, considerando la opinión de la Comisión, dictará las disposiciones necesarias para regular y orientar la transferencia de tecnología aplicable a la vivienda y establecer por sí o a través de organismos nacionales de normalización las normas mexicanas relativas a la calidad y desempeño de bienes y servicios básicos para la construcción de vivienda.</p>	<p>ARTÍCULO 79.- La Secretaría de Economía, considerando la opinión de la Secretaría, dictará las disposiciones necesarias para regular y orientar la transferencia de tecnología aplicable a la vivienda y establecer por sí o a través de organismos nacionales de normalización las normas mexicanas relativas a la calidad y desempeño de bienes y servicios básicos para la construcción de vivienda.</p>
<p>ARTÍCULO 80.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal apoyarán de manera prioritaria la aplicación de las normas a que se refiere este capítulo. La Comisión promoverá el reconocimiento público de aquellos agentes que realicen sus acciones bajo los criterios señalados en la presente Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 80.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal apoyarán de manera prioritaria la aplicación de las normas a que se refiere este capítulo. La Secretaría promoverá el reconocimiento público de aquellos agentes que realicen sus acciones bajo los criterios señalados en la presente Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 83.- La Comisión promoverá el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región.</p>	<p>ARTÍCULO 83.- La Secretaría y la Comisión promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 95.- Toda persona podrá denunciar ante la Comisión o ante otras autoridades competentes todo hecho, acto u</p>	<p>ARTÍCULO 95.- Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría o ante otras autoridades competentes todo hecho, acto u</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la vivienda.</p>	<p>omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la vivienda.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares continuará cumpliendo con sus fines y objetivos hasta en tanto se lleve a cabo su extinción, conforme a las disposiciones que resulten aplicables; una vez que ello suceda, la Comisión asumirá las atribuciones que se le conceden conforme a lo dispuesto en este Decreto.</p> <p>TERCERO.- En el primer año natural, posterior a la expedición del presente Decreto, la Comisión transferirá a la Secretaría el Sistema de Información referido en el artículo 4º. de la Ley de Vivienda.</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXXI en relación con el artículo 4º. párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción XLIII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda es competente para conocer sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

TERCERA. – El derecho humano a la vivienda ha sido reconocido por diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

Asimismo, el derecho a la vivienda adecuada perfecciona otros como la seguridad, el trabajo, la educación, la privacidad, el voto y la seguridad social.

Ahora bien, de conformidad con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es pertinente la implementación de medidas legislativas, administrativas, de políticas o de prioridades de gastos por parte de gobiernos.

En ese sentido, dentro de la Nueva Agenda Urbana aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)¹ celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016 se indica que los vínculos entre la buena urbanización y la creación de empleo, las oportunidades de generar medios de subsistencia y la mejora de la calidad de vida, que deberían incluirse en todas las políticas y estrategias de renovación urbana.

CUARTA. - El pasado 15 de marzo de 2019 se publicó el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en la edición vespertina del 28 de febrero de 2019² cuyo objetivo general es contribuir a garantizar que la población de bajos ingresos acceda a una vivienda adecuada, por medio de mecanismos de financiamiento.

Asimismo, el Estado cuenta, entre otras instituciones, con la Sociedad Hipotecaria Federal, institución financiera de la Banca de Desarrollo, cuyos programas promueven las condiciones adecuadas para que familias mexicanas de zonas urbanas o rurales, tengan acceso a créditos hipotecarios, donde una nota característica es que las viviendas son construidas con tecnología moderna, espacios y servicios funcionales, preferentemente de interés social.

¹ <http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5553098&fecha=15/03/2019



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

La Sociedad Hipotecaria Federal anunció que en los primeros 100 días de gobierno la colocación de crédito directo e inducido ascendió a los 19,229 millones de pesos y se realizaron 27 mil acciones de vivienda³. Asimismo, el crédito dirigido a la construcción de vivienda y la banca social fue de aproximadamente 5 mil millones de pesos.

QUINTA. – Los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda reconocemos que es necesario armonizar lo dispuesto en la Ley de Vivienda en relación con lo plasmado por el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de noviembre de 2018⁴, que mandata la sectorización de la Comisión Nacional de Vivienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

En virtud de lo anterior, se considera pertinente la propuesta de trasladar diversas atribuciones que actualmente tiene la Comisión Nacional de Vivienda CONAVI a la SEDATU ya que su naturaleza jurídica ha cambiado; y, por lo tanto, de conformidad con la doctrina del derecho administrativo, se vuelve forzoso enviarlas a la dependencia a la cual está sectorizada.

En consecuencia, la SEDATU será la responsable de formular el Programa Nacional de Vivienda; se incorpora y coordina el Sistema Nacional de Vivienda; otorgar el Premio Nacional de Vivienda, y expedir Normas Oficiales Mexicanas en la materia de conformidad, con lo establecido en los artículos 1º., primer párrafo; 3º. fracción XI; y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización⁵, que a la letra dicen:

***“ARTÍCULO 1o.-** La presente Ley regirá en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Su aplicación y vigilancia corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias de la administración pública federal que tengan competencia en las materias reguladas en este ordenamiento.*

***ARTÍCULO 3o.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

³ <https://www.gob.mx/shf/es/articulos/100-dias-de-gobierno-195852?idiom=es>

⁴ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018

⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

I. a X. ...

XI. Norma oficial mexicana: la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;

XII. a XIX. ...

ARTÍCULO 43.- *En la elaboración de normas oficiales mexicanas participarán, ejerciendo sus respectivas atribuciones, las dependencias a quienes corresponda la regulación o control del producto, servicio, método, proceso o instalación, actividad o materia a normalizarse."*

Ahora bien, por su parte, a la Comisión Nacional de Vivienda se le faculta para formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza; se prescinde de la porción normativa que establece que su director general coordine el Consejo Nacional de Vivienda, y otras que son preponderantemente operativas, lo que es adecuado con lo propuesto.

En términos generales se estima pertinente que por una parte una sea preferentemente operativa y la otra normativa.

SEXTA. - De igual manera, esta Comisión dictaminadora estima viable que el Consejo Nacional de Vivienda incorpore a representantes de instituciones u organismos que apoyan y asesoran la producción social de vivienda, ya que ello permitirá que su objeto se robustezca.

SÉPTIMA. - Los cambios que se presentan en el cuerpo del proyecto de decreto que se propone, en cuanto a la denominación de Secretaría de Bienestar, son adecuados de conformidad con la reforma realizada a la Ley Orgánica de la



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

Administración Pública⁶ mencionada con anterioridad, la cual cambia la denominación de la Secretaria de Desarrollo Social a Secretaria de Bienestar, por ese motivo esta Ley debe armonizarse al nuevo cambio de nombre.

OCTAVA. - Por otra parte, la propuesta atiende a la actualización de la naturaleza jurídica de la Ciudad de México y sus alcaldías. Es correcto de conformidad con la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016⁷, la cual le reconoce su autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa; cambiando con ello su denominación de Distrito Federal a Ciudad de México⁸. Asimismo, de las reformas realizadas en el artículo 122 apartado A, en su fracción VI, se establece la división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, en el que se establece que gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que estarán a cargo de las Alcaldías.

En el mismo tenor, es correcto actualizar el texto de la ley por lo que hace a prescindir de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, toda vez que el 16 de diciembre de 2016 se publicó el decreto por el cual se transforma en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable⁹.

NOVENA. - En términos generales quienes integramos a esta Comisión dictaminadora, concordamos con lo propuesto por los iniciantes, cuya finalidad es que haya una mejor regulación que permita atender las prioridades que nos presenta la realidad nacional en materia de vivienda.

Asimismo, la intención es acentuar el compromiso de promover políticas de vivienda basadas en los principios de la inclusión social, la eficacia económica y la protección ambiental.

Bajo esa tesitura, la Comisión Nacional de Vivienda coadyuvará en el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para viviendas asequibles y sostenibles, poniendo

⁶ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018

⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016

⁸ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5428207&fecha=29/02/2016

⁹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5465842&fecha=16/12/2016



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

énfasis en dotar de una vivienda adecuada a la población que se encuentra en condiciones de alta vulnerabilidad como son indígenas, adultos mayores, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad, o bien con mayor rezago socioeconómico, ubicados en zonas de mayor concentración de pobreza y marginación.

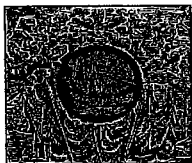
DÉCIMA. - Se coincide con lo dispuesto en el tercer transitorio, particularmente en el que, en el plazo de un año natural, se transfiera el Sistema de Información a la SEDATU. A fin de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, cuente con la información necesaria para el desarrollo e implementación de nuevas políticas públicas, que apoyen al sector vulnerable y con necesidad de vivienda.

DÉCIMA PRIMERA. - Los integrantes de esta Comisión, con base en el estudio acucioso de la Iniciativa en la materia que nos compete, precisamos y confirmamos que sin duda alguna toda propuesta es perfeccionable, sobre todo, teniendo en consideración que el objetivo de dichas observaciones que se presentan en el dictamen que nos ocupa, están exclusivamente propuestas con el fin de enriquecer la iniciativa presentada de origen. Y que coincidimos en aprobar los cambios particulares en cuanto a la praxis legislativa, para dar mayor fortaleza al decreto.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los integrantes de esta Comisión, atentos al respecto al impacto presupuestario que pudiera implicar esta reforma de ley, proponemos un Artículo Cuarto Transitorio para dar mayor certeza de que no se generaría ningún impacto presupuestario en el ejercicio fiscal.

Derivado de lo anterior es que se considera que, atendiendo a un correcto uso de técnica legislativa, se incluyan en el proyecto de decreto los siguientes:

LEY DE VIVIENDA		
LEY VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA	PROYECTO DE DECRETO DEL DICTAMEN
ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	ARTÍCULO 4.- ... I a XII...	ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I a XIII. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

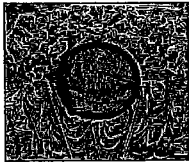
<p>I. Autoproducción de vivienda: el proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción;</p> <p>II. Autoconstrucción de vivienda: el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva;</p> <p>III. Estímulos: las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que establezcan los diferentes órdenes de gobierno para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales;</p> <p>IV. Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas; <i>Fracción adicionada DOF 20-04-2015</i></p> <p>V. Espacios Auxiliares: el lugar de la vivienda donde se</p>		
---	--	--



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación; <i>Fracción adicionada DOF 20-04-2015</i></p> <p>VI. Comisión: la Comisión Nacional de Vivienda; <i>Fracción recorrida DOF 20-04-2015</i></p> <p>VII. Comisión Intersecretarial: la Comisión Intersecretarial de Vivienda; <i>Fracción recorrida DOF 20-04-2015</i></p> <p>VIII. Consejo: el Consejo Nacional de Vivienda; <i>Fracción recorrida DOF 20-04-2015</i></p> <p>IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa; <i>Fracción recorrida DOF 20-04-2015</i></p> <p>X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos,</p>		
--	--	--

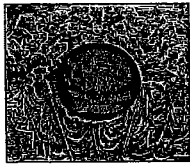


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones; <i>Fracción recorrida DOF 20-04-2015</i></p> <p>XI. Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro; <i>Fracción recorrida DOF 20-04-2015</i></p> <p>XII. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa; <i>Fracción recorrida DOF 20-04-2015</i></p> <p>XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y</p>	<p>XIII. Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia;</p>	
--	---	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p><i>Fracción recorrida DOF 20-04-2015</i></p> <p>XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables. <i>Fracción recorrida DOF 20-04-2015</i></p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables, y</p> <p>XV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p>	<p>XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables, y</p> <p>XV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p>
<p>ARTÍCULO 7.- La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:</p> <p>I. El Programa Nacional de Vivienda;</p> <p>II. Los programas especiales y regionales;</p> <p>III. Los programas institucionales de las entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda;</p> <p>IV. Los programas de la Comisión y de las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal, y</p> <p>V. Los programas de las entidades federativas y municipios.</p> <p>Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables. En el caso de los programas de las entidades federativas y municipios se</p>	<p>ARTÍCULO 7.- La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías.</p>	<p>ARTÍCULO 7.- La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías.</p> <p>Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables. En el caso de los programas de las entidades federativas, municipios y</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

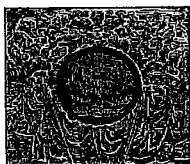
<p>observará la legislación local correspondiente.</p> <p>Los programas, proyectos, estímulos, apoyos, instrumentos económicos, así como las acciones que se lleven a cabo por la aplicación de la presente Ley y demás disposiciones en la materia, en los que se ejerzan recursos de carácter federal, se sujetarán a la disponibilidad que para tal fin se contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y deberán observar las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.</p>		<p>alcaldías se observará la legislación local correspondiente.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 9.- El Programa Nacional de Vivienda será formulado por la Comisión, aprobado por el Presidente de la República mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación, observando lo dispuesto en este ordenamiento y, en lo conducente, en la Ley de Planeación y la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p>En la formulación del Programa Nacional se considerarán las propuestas de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como de los sectores social y privado.</p> <p>El Programa, una vez aprobado y publicado en el Diario</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El Programa Nacional de Vivienda será formulado por la Secretaría, aprobado por el Presidente de la República mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación, observando lo dispuesto en este ordenamiento y, en lo conducente, en la Ley de Planeación y la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El Programa Nacional de Vivienda será formulado por la Secretaría, aprobado por el Presidente de la República mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación, observando lo dispuesto en este ordenamiento y, en lo conducente, en la Ley de Planeación y la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p>...</p> <p>...</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>Oficial de la Federación, será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, y orientará la planeación y programación de las acciones de las entidades federativas y municipios en la materia.</p>		
<p>ARTÍCULO 14.- El Sistema Nacional de Vivienda estará integrado por:</p> <p>I. El Consejo;</p> <p>II. La Comisión Intersecretarial;</p> <p>III. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado; el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito;</p> <p>IV. La Comisión, y</p> <p>V. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como los sectores social y privado, en los términos</p>	<p>ARTÍCULO 14.- ...</p> <p>I y II ...</p> <p>III. La Secretaría;</p> <p>IV. La Comisión, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito; y</p> <p>V. Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las alcaldías, así como los sectores social y privado, en</p>	<p>ARTÍCULO 14.- El Sistema Nacional de Vivienda estará integrado por:</p> <p>I y II ...</p> <p>III. La Secretaría;</p> <p>IV. La Comisión, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito; y</p> <p>V. Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las alcaldías, así como los sectores social y privado, en</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>de los acuerdos y convenios que al efecto se celebren.</p>	<p>los términos de los acuerdos y convenios que al efecto se celebren.</p>	<p>los términos de los acuerdos y convenios que al efecto se celebren.</p>
<p>ARTÍCULO 15.- Las atribuciones en materia de vivienda serán ejercidas por el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 15.-...</p> <p>Las atribuciones que en materia de vivienda tiene el Ejecutivo Federal serán ejercidas por la Secretaría, la Comisión y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, según el ámbito de competencia que ésta y otras leyes les confieran.</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Las atribuciones en materia de vivienda serán ejercidas por el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>Las atribuciones que en materia de vivienda tiene el Ejecutivo Federal serán ejercidas por la Secretaría, la Comisión y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, según el ámbito de competencia que ésta y otras leyes les confieran.</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Comisión el fomento, la coordinación, la promoción y la instrumentación de la política y el programa nacional de vivienda del Gobierno Federal, en los términos de la presente Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:</p> <p>I. Formular, ejecutar conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y el programa nacional en la materia, así como proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades que</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:</p> <p>I. Formular, ejecutar conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y el programa nacional en la materia, así como proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades que</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

Sin correlativo.	<p>marque el Plan Nacional de Desarrollo;</p>	<p>marque el Plan Nacional de Desarrollo;</p>
Sin correlativo.	<p>II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;</p>	<p>II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;</p>
Sin correlativo.	<p>III. Coordinar el Sistema Nacional de Vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los sectores social y privado;</p>	<p>III. Coordinar el Sistema Nacional de Vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios, alcaldías y a los sectores social y privado;</p>
Sin correlativo.	<p>IV. Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con la participación de los sectores público, social y privado;</p>	<p>IV. Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con la participación de los sectores público, social y privado;</p>
Sin correlativo.	<p>V. Promover que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que realizan acciones de vivienda, conduzcan sus actividades y programas en la materia conforme a las disposiciones de la presente Ley y en congruencia con el Programa Nacional de Vivienda;</p>	<p>V. Promover que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que realizan acciones de vivienda, conduzcan sus actividades y programas en la materia conforme a las disposiciones de la presente Ley y en congruencia con el Programa Nacional de Vivienda;</p>
Sin correlativo.	<p>VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las</p>	<p>VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

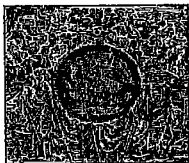
Sin correlativo.	<p>autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional;</p>	<p>autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional;</p>
Sin correlativo.	<p>VII. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos federales en favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;</p>	<p>VII. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos federales en favor de estados, municipios y alcaldías, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;</p>
Sin correlativo.	<p>VIII. Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;</p>	<p>VIII. Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;</p>
Sin correlativo.	<p>IX. Expedir normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;</p>	<p>IX. Expedir normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;</p>
Sin correlativo.	<p>X. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Mexicanas que</p>	<p>X. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Mexicanas que</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

Sin correlativo.	<p>correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;</p>	<p>correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;</p>
Sin correlativo.	<p>XI. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p>	<p>XI. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p>
Sin correlativo.	<p>XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;</p>	<p>XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;</p>
Sin correlativo.	<p>XIII. Promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, de conformidad a la ley de la materia;</p>	<p>XIII. Promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, de conformidad a la ley de la materia;</p>
Sin correlativo.	<p>XIV. Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Información;</p>	<p>XIV. Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Información;</p>
Sin correlativo.	<p>XV. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley del Sistema Nacional</p>	<p>XV. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXI LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>Sin correlativo.</p>	<p>de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;</p> <p>XVI. Otorgar asesoría a las autoridades de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda y suelo;</p>	<p>Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;</p> <p>XVI. Otorgar asesoría a las autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda y suelo;</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>XVII. Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales en general, y aquellos que le sean encomendados para su ejecución, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren;</p>	<p>XVII. Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales en general, y aquellos que le sean encomendados para su ejecución, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren;</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>XVIII. Coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda; y</p>	<p>XVIII. Coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda; y</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>XIX. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.</p>	<p>XIX. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.</p>
<p>ARTÍCULO 17.- La Comisión promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso</p>	<p>ARTÍCULO 17.- La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde</p>	<p>ARTÍCULO 17.- La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:</p> <p>A.- Los gobiernos estatales asuman las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y aprobar los programas estatales de vivienda, en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p> <p>III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación</p>	<p>establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:</p> <p>A y B. ...</p>	<p>responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:</p> <p>A. - Los gobiernos estatales asuman las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable,</p>
--	---	---



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente; <i>Fracción reformada DOF 24-03-2014</i></p> <p>IV. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;</p> <p>V. Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de suelo y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables, y</p> <p>VI. Informar a la sociedad sobre las acciones que realicen en materia de suelo y vivienda.</p> <p>B.- Los municipios asuman las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el</p>		<p>procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;</p> <p>IV. Apoyar a las autoridades municipales y las alcaldías que lo soliciten, en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;</p> <p>V. a VI. ...</p> <p>B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales y de las alcaldías, de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;</p> <p>II. a IV. ...</p>
--	--	--



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p> <p>III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;</p> <p>IV. Coordinar, con el gobierno de su entidad federativa, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda;</p> <p>V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos municipales a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, estatales y municipales;</p> <p>VI. Coordinar acciones con el gobierno de su entidad federativa con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda, y</p> <p>VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el</p>		<p>V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos en los municipios y en las alcaldías, a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, estatales y municipales;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el</p>
---	--	--



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

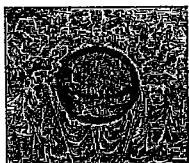
<p>aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente. <i>Fracción reformada DOF 24-03-2014</i></p>		<p>aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.</p>
<p>ARTÍCULO 18.- Se crea la Comisión como un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio será en la Ciudad de México, Distrito Federal.</p> <p>La Ley Federal de las Entidades Paraestatales se aplicará a la Comisión en lo que no se oponga esta Ley.</p> <p>Las atribuciones que en materia de vivienda tiene el Ejecutivo Federal serán ejercidas por la Comisión y por las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal, según el ámbito de competencia que ésta y otras leyes les confieran.</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Se crea la Comisión como un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>...</p> <p>Se deroga</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Se crea la Comisión como un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio será en la Ciudad de México.</p> <p>...</p> <p>Se deroga.</p>
<p>ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:</p> <p>I. Formular, ejecutar conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y el programa nacional en la materia, así como proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo;</p>	<p>ARTÍCULO 19.-...</p> <p>I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;</p>	<p>ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:</p> <p>I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;</p> <p>III. Coordinar el Sistema Nacional de Vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los sectores social y privado;</p> <p>IV. Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con la participación de los sectores público, social y privado;</p> <p>V. Promover que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que realizan acciones de vivienda, conduzcan sus actividades y programas en la materia conforme a las disposiciones de la presente Ley y en congruencia con el Programa Nacional de Vivienda;</p> <p>VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional;</p> <p>VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus</p>	<p>II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable;</p> <p>III. Derogada</p> <p>IV. Derogada</p> <p>V. Derogada</p> <p>VI. Derogada</p> <p>VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la</p>	<p>II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable;</p> <p>III. Se deroga.</p> <p>IV. Se deroga.</p> <p>V. Se deroga.</p> <p>VI. Se deroga.</p> <p>...</p>
---	--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

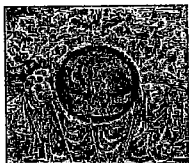
<p>diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;</p> <p>VIII. Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda de los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia;</p> <p>IX. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos federales en favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;</p> <p>X. Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;</p> <p>XI. Promover la expedición de normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la</p>	<p>vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;</p> <p>VIII. Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda de los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia;</p> <p>IX. Derogada</p> <p>X. Derogada</p> <p>XI. Derogada</p>	<p>...</p> <p>IX. Se deroga.</p> <p>X. Se deroga.</p> <p>XI. Se deroga.</p>
---	--	--



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>Ley Federal sobre Metrología y Normalización;</p> <p>XII. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>XIV. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;</p> <p>XV. Promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, de conformidad a la ley de la materia;</p> <p>XVI. Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Información;</p> <p>XVII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así</p>	<p>XII. Derogada</p> <p>XIII. Derogada</p> <p>XIV. Derogada</p> <p>XV. Derogada</p> <p>XVI. Derogada</p> <p>XVII. Derogada</p>	<p>XII. Se deroga.</p> <p>XIII. Se deroga.</p> <p>XIV. Se deroga.</p> <p>XV. Se deroga.</p> <p>XVI. Se deroga.</p> <p>XVII. Se deroga.</p>
---	--	--

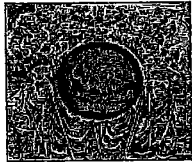


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>como integrar y administrar el Sistema de Información; <i>Fracción reformada DOF 20-04-2015</i></p> <p>XVIII. Otorgar asesoría a las autoridades de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda y suelo;</p> <p>XIX. Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales en general, y aquellos que le sean encomendados para su ejecución, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren;</p> <p>XX. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda, y difundir públicamente sus resultados, así como coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda;</p> <p>XXI. Establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con gobiernos nacionales y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>XXII. Fomentar y apoyar programas y proyectos de</p>	<p>XVIII. Derogada</p> <p>XIX. Derogada</p> <p>XX. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda, y difundir públicamente sus resultados;</p> <p>XXI. Establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con gobiernos nacionales y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>XXII. Fomentar y apoyar programas y proyectos de</p>	<p>XVIII. Se deroga.</p> <p>XIX. Se deroga.</p> <p>XX. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda, y difundir públicamente sus resultados;</p> <p>XXI. a XXII. ...</p>
---	---	---

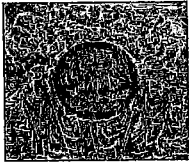


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>formación profesional, actualización y capacitación integral para profesionistas, técnicos y servidores públicos relacionados con la generación de vivienda, así como para autoproductores, autoconstructores y autogestores de vivienda;</p> <p>XXIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat, y</p> <p>XXIV. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>formación profesional, actualización y capacitación integral para profesionistas, técnicos y servidores públicos relacionados con la generación de vivienda, así como para autoproductores, autoconstructores y autogestores de vivienda;</p> <p>XXIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat;</p> <p>XXIV. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, y</p> <p>XXV. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.</p>	<p>XXIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat;</p> <p>XXIV. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo con su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, y</p> <p>XXV. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.</p>
<p>ARTÍCULO 22.- La Junta de Gobierno de la Comisión estará integrada por:</p> <p>I. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>II. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>III. El Titular de la Secretaría de Energía;</p>	<p>ARTICULO 22.-</p> <p>I. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, preside la Junta;</p> <p>II. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>III. Secretaría del Bienestar;</p>	<p>ARTICULO 22.- La Junta de Gobierno de la Comisión estará integrada por:</p> <p>I. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, preside la Junta;</p> <p>II. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>III. Secretaría del Bienestar;</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

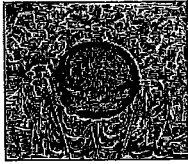
<p>IV. El Titular de la Secretaría de Economía;</p> <p>V. El Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>VI. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>VII. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y <i>Fracción reformada DOF 24-03-2014</i></p> <p>VIII. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Secretario Técnico, que tendrá voz pero no voto;</p> <p>Cada miembro propietario designará su suplente, quien deberá tener el nivel de subsecretario o su equivalente. A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar con voz pero sin voto a los servidores públicos y especialistas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, acuerde la propia Junta de Gobierno.</p>	<p>IV. Secretaría de Energía;</p> <p>V. Secretaría de Economía;</p> <p>VI. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>VII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y</p> <p>VIII. ...</p> <p>Los miembros propietarios deberán tener, cuando menos, el nivel de Subsecretario, y cada uno de ellos nombrará un suplente, quien deberá tener nivel de Director General o su equivalente.</p>	<p>IV. Secretaría de Energía;</p> <p>V. Secretaría de Economía;</p> <p>VI. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>VII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y</p> <p>VIII. ...</p> <p>Los miembros propietarios deberán tener, cuando menos, el nivel de Subsecretario, y cada uno de ellos nombrará un suplente, quien deberá tener nivel de Director General o su equivalente.</p>
<p>ARTÍCULO 25.- El Director General de la Comisión tendrá la representación legal de la misma, además de las facultades y obligaciones establecidas por los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, contará con las siguientes facultades:</p> <p>I. Ejercer las funciones de su competencia por acuerdo del</p>	<p>ARTÍCULO 25.- ...</p> <p>I al IV....</p>	<p>ARTÍCULO 25.- El Director General de la Comisión tendrá la representación legal de la misma, además de las facultades y obligaciones establecidas por los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, contará con las siguientes facultades:</p> <p>I. a IV. ...</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>Presidente de la República y asistir a las reuniones a que se refiere el Artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;</p> <p>II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión;</p> <p>III. Proponer a la Junta de Gobierno la designación de los servidores públicos de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del propio Titular;</p> <p>IV. Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión;</p> <p>V. Coordinar el Consejo;</p> <p>VI. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Estatuto Orgánico de la Comisión, así como el Programa Institucional del mismo;</p> <p>VII. Presentar ante el Presidente de la República y la Junta de Gobierno el Informe Anual de las actividades de la Comisión, así como de la situación que guardan semestralmente los programas a su cargo;</p> <p>VIII. Proponer a la Junta de Gobierno, las condiciones generales de trabajo de la Comisión, y</p> <p>IX. Las demás que determine esta Ley y el Estatuto Orgánico de la Comisión.</p>	<p>V. Se deroga</p> <p>VI al IX ...</p>	<p>V. Se deroga.</p> <p>VI. a IX ...</p>
--	--	---

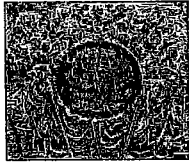


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>ARTÍCULO 30.- El Ejecutivo Federal determinará la forma de integración del Consejo, atendiendo principios de pluralidad y equidad, considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado. El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez por semestre, y de manera extraordinaria cuando así se requiera.</p> <p>El Consejo se integrará con:</p> <p>I. El titular del Ejecutivo Federal, quien lo presidirá;</p> <p>II. El titular de la Comisión, quien fungirá como Coordinador General;</p> <p>III. Representantes del Sector Público Federal;</p> <p>IV. Representantes de los organismos estatales de vivienda;</p> <p>V. Representantes de los organismos empresariales dedicadas primordialmente a la edificación, promoción y producción de vivienda;</p> <p>VI. Representantes de entidades de servicio de financiamiento, consultoría y titulación para la adquisición de suelo y vivienda;</p> <p>VII. Representantes de instituciones y organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionales, relacionados con</p>	<p>ARTÍCULO 30.-</p> <p>.....</p> <p>I.</p> <p>II. El titular de la Secretaría, quien fungirá como Coordinador General;</p> <p>III. El titular de la Comisión;</p> <p>IV. Representantes del Sector Público Federal;</p> <p>V.</p> <p>VI. Representantes de entidades de financiamiento, consultoría y titulación para la adquisición de suelo y vivienda;</p> <p>VII. Representantes de instituciones y organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionistas,</p>	<p>ARTÍCULO 30.- El Ejecutivo Federal determinará la forma de integración del Consejo, atendiendo principios de pluralidad y equidad, considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado. El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez por semestre, y de manera extraordinaria cuando así se requiera.</p> <p>El Consejo se integrará con:</p> <p>I.</p> <p>II. El titular de la Secretaría, quien fungirá como Coordinador General;</p> <p>III. El titular de la Comisión;</p> <p>IV. Representantes del Sector Público Federal;</p> <p>V.</p> <p>VI. Representantes de entidades de financiamiento, consultoría y titulación para la adquisición de suelo y vivienda;</p> <p>VII. Representantes de instituciones y organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionistas,</p>
--	---	--

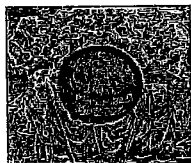


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXI LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>la vivienda y los asentamientos humanos, y</p> <p>VIII. Representantes de universidades e instituciones de educación superior, relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>relacionados con la vivienda y los asentamientos humanos;</p> <p>VIII. Representantes de universidades e instituciones de educación superior, relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos, y</p> <p>IX. Representantes de instituciones u organismos que apoyan y asesoran la producción social de vivienda.</p>	<p>relacionados con la vivienda y los asentamientos humanos;</p> <p>VIII. Representantes de universidades e instituciones de educación superior, relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos, y</p> <p>IX. Representantes de instituciones u organismos que apoyan y asesoran la producción social de vivienda.</p> <p>El Consejo definirá, con base en los principios de pluralidad y equidad, la participación mediante invitación respecto a los representantes incluidos en las fracciones V a IX de este artículo.</p>
<p>ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado: <i>Párrafo reformado DOF 23-06-2017</i></p> <p>I. Desarrollo Social;</p> <p>II. Hacienda y Crédito Público;</p> <p>III. Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>IV. Energía;</p> <p>V. Economía;</p>	<p>ARTÍCULO 33.-.....</p> <p>I. Del Bienestar</p> <p>II a XI...</p>	<p>ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado:</p> <p>I. Del Bienestar</p> <p>II. a XI. ...</p>

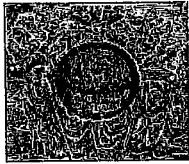


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>VI. Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>VII. Comunicaciones y Transportes;</p> <p>VIII. Educación Pública;</p> <p>IX. Trabajo y Previsión Social;</p> <p>X. Salud, y</p> <p>XI. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. <i>Fracción reformada DOF 24-03-2014</i></p> <p>A las sesiones de la Comisión Intersecretarial podrán ser invitados a participar otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con los temas de que se trate.</p> <p>El Presidente de la Comisión Intersecretarial podrá ser suplido en sus ausencias por quien él mismo determine. Los demás integrantes de la Comisión Intersecretarial deberán designar a su respectivo suplente, que será el subsecretario o equivalente que tenga mayor relación con la materia de vivienda.</p> <p>La Comisión Intersecretarial contará con un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Comisión.</p> <p>ARTÍCULO 38.- Para cumplir con el objeto de esta Ley, el</p>	<p>.....</p> <p>El Presidente de la Comisión Intersecretarial podrá ser suplido en sus ausencias por quien él mismo determine. Los demás integrantes de la Comisión Intersecretarial deberán designar a su respectivo suplente, que será el Subsecretario, Director General, o equivalente que tenga mayor relación con la materia de vivienda.</p> <p>.....</p> <p>ARTÍCULO 38.- Para cumplir con el objeto de esta Ley, el</p>	<p>...</p> <p>El Presidente de la Comisión Intersecretarial podrá ser suplido en sus ausencias por quien él mismo determine. Los demás integrantes de la Comisión Intersecretarial deberán designar a su respectivo suplente, que será el subsecretario, Director General, o equivalente que tenga mayor relación con la materia de vivienda.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 38.- Para cumplir con el objeto de esta Ley, el</p>
---	--	--

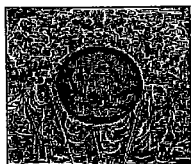


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>Ejecutivo Federal, a través de la Comisión y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:</p> <p>I. Establecer los mecanismos para garantizar una adecuada distribución de responsabilidades, así como la congruencia y complementariedad entre las políticas, programas y acciones federales de vivienda y suelo, con los de las entidades federativas y municipios;</p> <p>II. Aplicar recursos para la ejecución de las acciones previstas en los programas de vivienda;</p> <p>III. Fomentar una oferta competitiva de suelo;</p> <p>IV. Fomentar y apoyar los procesos de producción social de vivienda, de vivienda rural e indígena;</p> <p>V. Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción que satisfagan las normas oficiales mexicanas;</p> <p>VI. Fomentar el desarrollo de sistemas constructivos mejorados y modulados acordes a los patrones culturales y al entorno bioclimático de las regiones;</p>	<p>Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:</p> <p>I a XIV.</p>	<p>Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:</p> <p>I. Establecer los mecanismos para garantizar una adecuada distribución de responsabilidades, así como la congruencia y complementariedad entre las políticas, programas y acciones federales de vivienda y suelo, con los de las entidades federativas, municipios y alcaldías;</p> <p>II. a VIII. ...</p>
---	--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

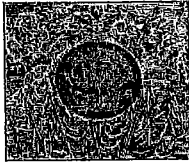
<p>VII. Promover el desarrollo del mercado secundario y de arrendamiento de vivienda;</p> <p>VIII. Brindar asistencia y capacitación a los organismos locales para la programación, instrumentación, ejecución y evaluación de programas de vivienda;</p> <p>IX. Establecer medidas que fortalezcan la capacidad de gestión de los municipios y precisar las responsabilidades de los involucrados para la formulación y ejecución de programas de vivienda y de suelo;</p> <p>X. Promover la homologación normativa y la simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones de vivienda, reconociendo los distintos tipos y modalidades de producción habitacional;</p> <p>XI. Facilitar mecanismos de información y elaboración de estudios sobre las necesidades, inventario, modalidades y características de la vivienda; <i>Fracción reformada DOF 24-03-2014</i></p> <p>XII. Impulsar estrategias incluyentes para incrementar el impacto social de los recursos fiscales, con el objetivo de promover programas de vivienda a partir de la planeación para el desarrollo regional y la ordenación urbana y territorial; <i>Fracción adicionada DOF 24-03-2014</i></p>	<p>.....</p>	<p>IX. Establecer medidas que fortalezcan la capacidad de gestión de los municipios, de las alcaldías; y precisar las responsabilidades de los involucrados para la formulación y ejecución de programas de vivienda y de suelo;</p> <p>X. a XIV. ..</p>
--	--------------	--



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>XIII. Promover mecanismos de coordinación y planeación que permitan identificar las prioridades comunes para la región y conjuntar recursos para financiar proyectos que detonen los programas de vivienda y del desarrollo regional, y <i>Fracción adicionada DOF 24-03-2014</i></p> <p>XIV. La realización de las demás acciones tendientes a cumplir con los fines previstos en esa Ley. <i>Fracción recorrida DOF 24-03-2014</i></p> <p>En los convenios y acuerdos que señala este artículo, lo referido al suelo tendrá que observar las disposiciones correspondientes que establece la Ley General de Asentamientos Humanos y demás ordenamientos aplicables.</p>		<p>En los convenios y acuerdos que señala este artículo, lo referido al suelo tendrá que observar las disposiciones correspondientes que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 43.- Se crea el Sistema de Información, que tendrá por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación y seguimiento de la Política Nacional de Vivienda, así como para el fortalecimiento de la oferta articulada de vivienda en el país.</p> <p>La Comisión integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con</p>	<p>ARTÍCULO 43.- ...</p> <p>La Secretaría integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Se crea el Sistema de Información, que tendrá por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación y seguimiento de la Política Nacional de Vivienda, así como para el fortalecimiento de la oferta articulada de vivienda en el país.</p> <p>La Secretaría integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 20-04-2015</i></p> <p>La Comisión propondrá al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática los indicadores que en materia de vivienda deberán considerarse en el levantamiento de censos nacionales, encuestas de vivienda, económicas y sociodemográficas, y otros conteos.</p> <p>Asimismo, ambas instancias se coordinarán para que dentro de la integración de las cuentas nacionales se desagregue una cuenta específica de vivienda, que se denominará Cuenta Satélite de Vivienda en México, que permita conocer a profundidad el efecto del sector en el contexto global de la economía.</p>	<p>conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.</p> <p>La Secretaría propondrá al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática los indicadores que en materia de vivienda deberán considerarse en el levantamiento de censos nacionales, encuestas de vivienda, económicas y sociodemográficas, y otros conteos.</p> <p>...</p>	<p>con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.</p> <p>La Secretaría propondrá al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática los indicadores que en materia de vivienda deberán considerarse en el levantamiento de censos nacionales, encuestas de vivienda, económicas y sociodemográficas, y otros conteos.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 45.- La Comisión diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población</p>	<p>ARTÍCULO 45.- La Secretaría, en coordinación con la Comisión diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de</p>	<p>ARTÍCULO 45.- La Secretaría, en coordinación con la Comisión diseñarán y promoverán mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de financiamiento para la</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

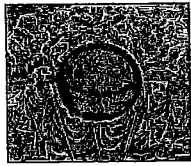
<p>conozca las opciones que existen en materia habitacional.</p>	<p>financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.</p>	<p>vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.</p>
<p>ARTÍCULO 47.- Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.</p> <p>La Comisión fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y en su caso las alcaldías, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.</p> <p>La Secretaría fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y en su caso las alcaldías, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.</p> <p>La Secretaría fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.</p>
<p>ARTÍCULO 55.- El Gobierno Federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza.</p>	<p>ARTÍCULO 55.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 55.- El Gobierno Federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza.</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>Las dependencias y entidades que otorguen créditos para vivienda con recursos fiscales, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Comisión, quien la remitirá a la Secretaría de Desarrollo Social para su integración en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.</p>	<p>Las dependencias y entidades que otorguen créditos para vivienda con recursos fiscales, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Secretaría, quien la remitirá a la Secretaría del Bienestar para su integración en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.</p>	<p>Las dependencias y entidades que otorguen créditos para vivienda con recursos fiscales, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Secretaría, quien la remitirá a la Secretaría del Bienestar para su integración en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.</p>
<p>ARTÍCULO 57.- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado; el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas.</p>	<p>ARTÍCULO 57.- La Comisión, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas.</p>	<p>ARTÍCULO 57.- La Comisión; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas.</p>
<p>ARTÍCULO 64.- Las instancias que otorguen subsidios federales en materia de vivienda, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Comisión, quien la remitirá a la Secretaría de Desarrollo Social para su integración en el padrón único de beneficiarios</p>	<p>ARTÍCULO 64.- Las instancias que otorguen subsidios federales en materia de vivienda, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Secretaría, quien la remitirá a la Secretaría del Bienestar para su integración en el</p>	<p>ARTÍCULO 64.- Las instancias que otorguen subsidios federales en materia de vivienda, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la Secretaría, quien la remitirá a la Secretaría del Bienestar para su integración en el</p>

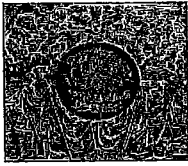


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>previsto en la Ley General de Desarrollo Social.</p>	<p>padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.</p>	<p>padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.</p>
<p>ARTÍCULO 66.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.</p>	<p>ARTÍCULO 66.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.</p>	<p>ARTÍCULO 66.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.</p>
<p>ARTÍCULO 69.- Los programas apoyados con recursos de las dependencias, entidades u organismos federales, que se destinen a la constitución de reservas territoriales y de aprovechamiento de suelo para su incorporación al desarrollo habitacional, deberán observar los planes y programas de desarrollo urbano vigentes de las entidades federativas y los municipios.</p> <p>Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la</p>	<p>ARTÍCULO 69.-</p> <p>Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la</p>	<p>ARTÍCULO 69.- Los programas apoyados con recursos de las dependencias, entidades u organismos federales, que se destinen a la constitución de reservas territoriales y de aprovechamiento de suelo para su incorporación al desarrollo habitacional, deberán observar los planes y programas de desarrollo urbano vigentes de las entidades federativas, los municipios y alcaldías.</p> <p>Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LIX LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados. <i>Párrafo reformado DOF 20-04-2015</i></p> <p>Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados</p>	<p>ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.</p> <p>...</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>en cualquiera de sus modalidades. <i>Párrafo adicionado DOF 26-12-2013</i></p> <p>Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.</p>	<p>...</p>	<p>Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 72.- La Comisión, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.</p> <p>Aquellas localidades que no cuenten con las disposiciones previstas en el párrafo anterior, tomarán como referente el modelo formulado por la Comisión. Este modelo incluirá</p>	<p>ARTÍCULO 72.- La Secretaría, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.</p> <p>Aquellas localidades que no cuenten con las disposiciones previstas en el párrafo anterior, tomarán como referente el modelo formulado por la Secretaría. Este</p>	<p>ARTÍCULO 72.- La Secretaría, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.</p> <p>Aquellas localidades que no cuenten con las disposiciones previstas en el párrafo anterior, tomarán como referente el modelo formulado por la Secretaría. Este</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, la habitabilidad, la eficiencia y sustentabilidad de la vivienda.</p>	<p>Este modelo incluirá requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, la habitabilidad, la eficiencia y sustentabilidad de la vivienda.</p>	<p>modelo incluirá requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, la habitabilidad, la eficiencia y sustentabilidad de la vivienda.</p>
<p>ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría de Desarrollo Social, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 75.- Con la finalidad de promover una adecuada convivencia social, la administración y mantenimiento de conjuntos habitacionales y en general de la vivienda multifamiliar quedará a cargo o dirección de los usuarios, conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>La Comisión promoverá que las autoridades locales expidan</p>	<p>ARTÍCULO 75.- ...</p> <p>La Secretaría y la Comisión promoverán que las</p>	<p>ARTÍCULO 75.- Con la finalidad de promover una adecuada convivencia social, la administración y mantenimiento de conjuntos habitacionales y en general de la vivienda multifamiliar quedará a cargo o dirección de los usuarios, conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría y la Comisión promoverán que las</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales y urbanas de la población;</p> <p>La Comisión podrá emitir opiniones, cuando las entidades federativas se lo soliciten, respecto a la implementación de programas y acciones que permitan elevar la calidad de la vivienda y eficientar sus procesos productivos.</p>	<p>autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales y urbanas de la población;</p> <p>La Secretaría podrá emitir opiniones, cuando las entidades federativas se lo soliciten, respecto a la implementación de programas y acciones que permitan elevar la calidad de la vivienda y eficientar sus procesos productivos.</p>	<p>autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales y urbanas de la población;</p> <p>La Secretaría podrá emitir opiniones, cuando las entidades federativas se lo soliciten, respecto a la implementación de programas y acciones que permitan elevar la calidad de la vivienda y eficientar sus procesos productivos.</p>
<p>ARTÍCULO 76.- La Comisión promoverá que las autoridades de las entidades federativas y los municipios celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.</p>	<p>ARTÍCULO 76.- La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades de las entidades federativas y los municipios celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.</p>	<p>ARTÍCULO 76.- La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.</p>
<p>ARTÍCULO 77.- La Comisión fomentará la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de</p>	<p>ARTÍCULO 77.- La Secretaría y la Comisión fomentará la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas</p>	<p>ARTÍCULO 77.- La Secretaría y la Comisión fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

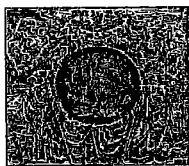
<p>bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y decorosa.</p> <p>Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológicas.</p>	<p>tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y decorosa.</p> <p>.....</p>	<p>tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y decorosa.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 79.- La Secretaría de Economía, considerando la opinión de la Comisión, dictará las disposiciones necesarias para regular y orientar la transferencia de tecnología aplicable a la vivienda y establecer por sí o a través de organismos nacionales de normalización las normas mexicanas relativas a la calidad y desempeño de bienes y servicios básicos para la construcción de vivienda.</p>	<p>ARTÍCULO 79.- La Secretaría de Economía, considerando la opinión de la Secretaría, dictará las disposiciones necesarias para regular y orientar la transferencia de tecnología aplicable a la vivienda y establecer por sí o a través de organismos nacionales de normalización las normas mexicanas relativas a la calidad y desempeño de bienes y servicios básicos para la construcción de vivienda.</p>	<p>ARTÍCULO 79.- La Secretaría de Economía, considerando la opinión de la Secretaría, dictará las disposiciones necesarias para regular y orientar la transferencia de tecnología aplicable a la vivienda y establecer por sí o a través de organismos nacionales de normalización las normas mexicanas relativas a la calidad y desempeño de bienes y servicios básicos para la construcción de vivienda.</p>
<p>ARTÍCULO 80.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal apoyarán de manera prioritaria la aplicación de las normas a que se refiere este capítulo. La Comisión promoverá el reconocimiento público de aquellos agentes que realicen sus acciones bajo los criterios señalados en la presente Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 80.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal apoyarán de manera prioritaria la aplicación de las normas a que se refiere este capítulo. La Secretaría promoverá el reconocimiento público de aquellos agentes que realicen sus acciones bajo los criterios señalados en la presente Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 80.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal apoyarán de manera prioritaria la aplicación de las normas a que se refiere este capítulo. La Secretaría promoverá el reconocimiento público de aquellos agentes que realicen sus acciones bajo los criterios señalados en la presente Ley.</p>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

<p>ARTÍCULO 83.- La Comisión promoverá el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región.</p>	<p>ARTÍCULO 83.- La Secretaría y la Comisión promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 83.- La Secretaría y la Comisión promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 95.- Toda persona podrá denunciar ante la Comisión o ante otras autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la vivienda.</p>	<p>ARTÍCULO 95.- Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría o ante otras autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la vivienda.</p>	<p>ARTÍCULO 95.- Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría o ante otras autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la vivienda.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares continuará cumpliendo con sus fines y objetivos hasta en tanto se lleve a cabo su</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. - El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares continuará cumpliendo con sus fines y objetivos hasta en tanto se lleve a cabo su</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

	<p>extinción, conforme a las disposiciones que resulten aplicables; una vez que ello suceda, la Comisión asumirá las atribuciones que se le conceden conforme a los dispuesto en este Decreto.</p> <p>TERCERO.- En el primer año natural, posterior a la expedición del presente Decreto, la Comisión transferirá a la Secretaría el Sistema de Información referido en el artículo 4º. de la Ley de Vivienda.</p>	<p>extinción, conforme a las disposiciones que resulten aplicables; una vez que ello suceda, la Comisión asumirá las atribuciones que se le conceden conforme a los dispuesto en este Decreto.</p> <p>TERCERO. - En el primer año natural, posterior a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, la Comisión transferirá a la Secretaría el Sistema de Información referido en el artículo 4º. de la Ley de Vivienda.</p> <p>CUARTO.- Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y para los ejercicios subsecuentes, se cubrirán con cargo al presupuesto que en su caso apruebe la Cámara de Diputados, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará el presupuesto regularizable del Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica del citado Ramo, ésta deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los cuales serán cubiertos por el mismo Ramo a costo compensado, por lo</p>
--	---	---



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

		<p>que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ni de la Comisión Nacional de Vivienda para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>
--	--	---

DÉCIMA TERCERA.- El decreto de la iniciativa que nos ocupa propone la actualización de la naturaleza jurídica de la Ciudad de México y sus alcaldías¹⁰. Asimismo, de las reformas realizadas en el artículo 122 apartado A, en su fracción VI, se establece la división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, en el que se establece que gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que estarán a cargo de las Alcaldías. Por lo que se propone incluir en otros artículos y fracciones tal armonización, a fin de seguir fortaleciendo el cuerpo normativo.

DÉCIMA CUARTA. - Las alcaldías de la Ciudad de México ya cuentan con un programa de desarrollo urbano para cada una de ellas, los cuales son desarrollados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. Estos programas constituyen el elemento rector en materia de planeación y el ordenamiento territorial, en cada uno de los órganos político-administrativos que integran a la Ciudad de México. Ahora bien, es que la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México otorga la facultad de participar en todas las etapas de la formulación de los planes de desarrollo urbano. Por lo anterior, es que se propone la inclusión en los artículos 17, apartado A, fracción III, IV y V; 17, apartado B, fracción V; artículo 38, fracciones I y IX; artículo 69, primer párrafo; artículo 71, tercer párrafo; artículo 76, primer párrafo.

DÉCIMA QUINTA.- Es de señalar que en cuanto al artículo 38, fracción XIV, segundo párrafo; y el artículo 73, primer párrafo; ambos del proyecto de decreto de la iniciativa, hacen referencia a la Ley General de Asentamientos Humanos¹¹; por lo que nos parece pertinente realizar la armonización en cuanto al ordenamiento

¹⁰ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016

¹¹ Ley abrogada el 28 de noviembre de 2016 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lgah.htm>



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

jurídico positivo para realizar la reforma correspondiente y que sea la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día el 28 de noviembre de 2016¹².

DÉCIMA SEXTA. - Con fecha 17 de abril de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019 de la Comisión Nacional de Vivienda; en el que como principal responsable será la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quien presidirá la Comisión Intersecretarial de Reconstrucción. Con lo anterior se da mayor certeza jurídica a la SEDATU como cabeza de sector vivienda.

Por lo antes expuesto, esta Comisión dictaminadora, somete a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

ARTÍCULO ÚNICO. – **SE REFORMAN** la fracción XIV del artículo 4; la fracción V, párrafos primero y segundo del artículo 7; el primer párrafo del artículo 9; las fracciones III, IV y V del artículo 14; ; el primer párrafo del artículo 16; el primer párrafo del artículo 17; la fracción III y IV del apartado A del artículo 17; el primero párrafo del apartado B del artículo 17; las fracciones I, V y VII del apartado B del artículo 17; el primer párrafo del artículo 18; las fracciones I, II XX, XXIII y XXIV del artículo 19; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 22; las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII del artículo 30; el primer párrafo de la fracción I y el tercer párrafo de la fracción XI del artículo 33; el primer párrafo del artículo 38; las fracciones I, IX y el segundo párrafo de la fracción XIV del artículo 38; los párrafos segundo y tercero del artículo 43; el primer párrafo del artículo 45; los párrafos primero y segundo del artículo 47; el segundo párrafo del artículo 55; el primer párrafo del artículo 57; el primer párrafo del artículo 64; el primer párrafo del artículo 66; los párrafos primero y segundo del artículo 69; los párrafos primero y tercero del artículo 71; los párrafos primero y segundo del artículo 72; el primer párrafo del artículo 73; los párrafos segundo y tercero del artículo 75;

¹² http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5462755&fecha=28/11/2016



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

el primer párrafo del artículo 76; el primer párrafo del artículo 77; el primer párrafo del artículo 79; el primer párrafo del artículo 80; el primer párrafo del artículo 83; y el primer párrafo del artículo 95; **SE ADICIONAN** la fracción XV al artículo 4; el segundo párrafo al artículo XV; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 16; la fracción XV al artículo 19; una fracción IX y un segundo párrafo al artículo 30; **Y SE DEROGAN** el tercer párrafo del artículo 18; las fracciones III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 19; la fracción V del artículo 25; todos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a XIII. ...

XIV. Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables, y

XV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ARTÍCULO 7.- La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:

I a IV...

V. Los programas de las entidades federativas, municipios y **alcaldías**.

Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables. En el caso de los programas de las entidades federativas, municipios y **alcaldías** se observará la legislación local correspondiente.

...

ARTÍCULO 9.- El Programa Nacional de Vivienda será formulado por la **Secretaría**, aprobado por el Presidente de la República mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación, observando lo dispuesto en este



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

ordenamiento y, en lo conducente, en la Ley de Planeación y la Ley General de Desarrollo Social.

...

...

ARTÍCULO 14.- El Sistema Nacional de Vivienda estará integrado por:

I y II ...

III. La Secretaría;

IV. La Comisión, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito; y

V. Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las alcaldías, así como los sectores social y privado, en los términos de los acuerdos y convenios que al efecto se celebren.

ARTÍCULO 15.- Las atribuciones en materia de vivienda serán ejercidas por el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.

Las atribuciones que en materia de vivienda tiene el Ejecutivo Federal serán ejercidas por la Secretaría, la Comisión y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, según el ámbito de competencia que ésta y otras leyes les confieran.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

- I. Formular, ejecutar conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y el programa nacional en la materia, así como proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo;
- II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;
- III. Coordinar el Sistema Nacional de Vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios, alcaldías y a los sectores social y privado;
- IV. Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con la participación de los sectores público, social y privado;
- V. Promover que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que realizan acciones de vivienda, conduzcan sus actividades y programas en la materia conforme a las disposiciones de la presente Ley y en congruencia con el Programa Nacional de Vivienda;
- VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional;
- VII. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos federales en favor de estados, municipios y alcaldías, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;
- VIII. Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

competencia, para el desarrollo de la vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;

IX. Expedir normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

X. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;

XIII. Promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, de conformidad a la ley de la materia;

XIV. Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Información;

XV. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;

XVI. Otorgar asesoría a las autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda y suelo;



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

XVII. Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales en general, y aquellos que le sean encomendados para su ejecución, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren;

XVIII. Coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda; y

XIX. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.

ARTÍCULO 17.- La **Secretaría** promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos **de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías**, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:

A. - Los gobiernos estatales asuman las siguientes atribuciones:

I. a II. ...

III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios **y las alcaldías**; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;

IV. Apoyar a las autoridades municipales **y las alcaldías** que lo soliciten, en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;

V. a VI. ...



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales **y de las alcaldías**, de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. a IV. ...

V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos **en los municipios y en las alcaldías**, a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, estatales y municipales;

VI. ...

VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios **u otras alcaldías**, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

ARTÍCULO 18.- Se crea la Comisión como un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio será en la **Ciudad de México**.

...

Se deroga.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable;

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. ...

VIII. ...

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

XX. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda, y difundir públicamente sus resultados;

XXI. a XXII. ...

XXIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat;

XXIV. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo con su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXV. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.

ARTICULO 22.- La Junta de Gobierno de la Comisión estará integrada por:

I. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, preside la Junta;

II. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Secretaría del Bienestar;



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

IV. Secretaría de Energía;

V. Secretaría de Economía;

VI. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

VII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

VIII. ...

Los miembros propietarios deberán tener, cuando menos, el nivel de Subsecretario, y cada uno de ellos nombrará un suplente, quien deberá tener nivel de Director General o su equivalente.

ARTÍCULO 25.- El Director General de la Comisión tendrá la representación legal de la misma, además de las facultades y obligaciones establecidas por los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, contará con las siguientes facultades:

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. a IX ...

ARTÍCULO 30.- El Ejecutivo Federal determinará la forma de integración del Consejo, atendiendo principios de pluralidad y equidad, considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado. El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez por semestre, y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

El Consejo se integrará con:



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

I. ...

II. El titular de la **Secretaría**, quien fungirá como Coordinador General;

III. El titular de la **Comisión**;

IV. Representantes del **Sector Público Federal**;

V. ...

VI. Representantes de entidades de **financiamiento, consultoría y titulación para la adquisición de suelo y vivienda**;

VII. Representantes de instituciones y organizaciones de la sociedad civil y colegios de **profesionistas**, relacionados con la vivienda y los asentamientos humanos;

VIII. Representantes de universidades e instituciones de educación superior, relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos, y

IX. Representantes de instituciones u organismos que apoyan y asesoran la **producción social de vivienda**.

El Consejo definirá, con base en los principios de pluralidad y equidad, la participación mediante invitación respecto a los representantes incluidos en las fracciones V a IX de este artículo.

ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado:

I. Del Bienestar

II. a XI. ...



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

...

El Presidente de la Comisión Intersecretarial podrá ser suplido en sus ausencias por quien él mismo determine. Los demás integrantes de la Comisión Intersecretarial deberán designar a su respectivo suplente, que será el subsecretario, **Director General**, o equivalente que tenga mayor relación con la materia de vivienda.

...

ARTÍCULO 38.- Para cumplir con el objeto de esta Ley, el Ejecutivo Federal, a través de la **Secretaría** y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto:

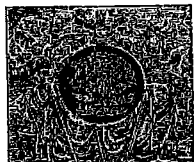
I. Establecer los mecanismos para garantizar una adecuada distribución de responsabilidades, así como la congruencia y complementariedad entre las políticas, programas y acciones federales de vivienda y suelo, con los de las entidades federativas, municipios y **alcaldías**;

II. a VIII. ...

IX. Establecer medidas que fortalezcan la capacidad de gestión de los municipios, **de las alcaldías**; y precisar las responsabilidades de los involucrados para la formulación y ejecución de programas de vivienda y de suelo;

X. a XIV. ...

En los convenios y acuerdos que señala este artículo, lo referido al suelo tendrá que observar las disposiciones correspondientes que establece la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás ordenamientos aplicables.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

ARTÍCULO 43.- Se crea el Sistema de Información, que tendrá por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la adecuada planeación, instrumentación y seguimiento de la Política Nacional de Vivienda, así como para el fortalecimiento de la oferta articulada de vivienda en el país.

La **Secretaría** integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

La **Secretaría** propondrá al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática los indicadores que en materia de vivienda deberán considerarse en el levantamiento de censos nacionales, encuestas de vivienda, económicas y sociodemográficas, y otros conteos.

...

ARTÍCULO 45.- La **Secretaría**, en coordinación con la Comisión **diseñarán y promoverán** mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.

ARTÍCULO 47.- Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios **y en su caso las alcaldías**, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

La **Secretaría** fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.

ARTÍCULO 55.- El Gobierno Federal desarrollará y fomentará instrumentos de seguro y garantía para impulsar el acceso al crédito público y privado a todos los sectores de la población, preferentemente el destinado a la población en situación de pobreza.

Las dependencias y entidades que otorguen créditos para vivienda con recursos fiscales, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la **Secretaría**, quien la remitirá a la **Secretaría del Bienestar** para su integración en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 57.- La **Comisión**; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, deberán emitir reglas de carácter general que permitan canalizar recursos a tasas preferenciales para la población de bajos recursos, así como la movilidad habitacional en viviendas financiadas por ellos, mediante procedimientos para facilitar, en su caso, el arrendamiento o transmisión del uso por cualquier título de dichas viviendas.

ARTÍCULO 64.- Las instancias que otorguen subsidios federales en materia de vivienda, deberán proporcionar la información de los beneficiarios a la **Secretaría**, quien la remitirá a la **Secretaría del Bienestar** para su integración en el padrón único de beneficiarios previsto en la Ley General de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 66.- El Gobierno Federal, por conducto de la **Secretaría** y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

federativas, municipios y **alcaldías**, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.

ARTÍCULO 69.- Los programas apoyados con recursos de las dependencias, entidades u organismos federales, que se destinen a la constitución de reservas territoriales y de aprovechamiento de suelo para su incorporación al desarrollo habitacional, deberán observar los planes y programas de desarrollo urbano vigentes de las entidades federativas, los municipios y **alcaldías**.

Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención **del Instituto Nacional de Suelo Sustentable**, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la **Secretaría** promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

...

Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y **las alcaldías** en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp: 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 72.- La **Secretaría**, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.

Aquellas localidades que no cuenten con las disposiciones previstas en el párrafo anterior, tomarán como referente el modelo formulado por la **Secretaría**. Este modelo incluirá requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, la habitabilidad, la eficiencia y sustentabilidad de la vivienda.

ARTÍCULO 73.- Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la **Secretaría**, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, **Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 75.- Con la finalidad de promover una adecuada convivencia social, la administración y mantenimiento de conjuntos habitacionales y en general de la vivienda multifamiliar quedará a cargo o dirección de los usuarios, conforme a las disposiciones aplicables.



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

La **Secretaría** y la Comisión **promoverán** que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales y urbanas de la población;

La **Secretaría** podrá emitir opiniones, cuando las entidades federativas se lo soliciten, respecto a la implementación de programas y acciones que permitan elevar la calidad de la vivienda y eficientar sus procesos productivos.

ARTÍCULO 76.- La **Secretaría** y la Comisión **promoverán** que las autoridades de las entidades federativas, los municipios y las **alcaldías** celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.

ARTÍCULO 77.- La **Secretaría** y la Comisión **fomentarán** la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y decorosa:

...

ARTÍCULO 79.- La Secretaría de Economía, considerando la opinión de la **Secretaría**, dictará las disposiciones necesarias para regular y orientar la transferencia de tecnología aplicable a la vivienda y establecer por sí o a través de organismos nacionales de normalización las normas mexicanas relativas a la calidad y desempeño de bienes y servicios básicos para la construcción de vivienda.



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

ARTÍCULO 80.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal apoyarán de manera prioritaria la aplicación de las normas a que se refiere este capítulo. La **Secretaría** promoverá el reconocimiento público de aquellos agentes que realicen sus acciones bajo los criterios señalados en la presente Ley.

ARTÍCULO 83.- La **Secretaría** y la Comisión **promoverán** el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región. **Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.**

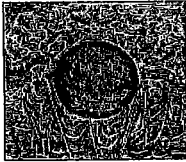
ARTÍCULO 95.- Toda persona podrá denunciar ante la **Secretaría** o ante otras autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares continuará cumpliendo con sus fines y objetivos hasta en tanto se lleve a cabo su extinción, conforme a las disposiciones que resulten aplicables; una vez que ello suceda, la Comisión asumirá las atribuciones que se le conceden conforme a lo dispuesto en este Decreto.

TERCERO. - En el primer año natural, posterior a la publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, la Comisión transferirá a la Secretaría el Sistema de Información referido en el artículo 4º. de la Ley de Vivienda.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.
Exp. 2614 Of. No. D.G.P.L. 64-II-3-654.

CUARTO.- Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y para los ejercicios subsecuentes, se cubrirán con cargo al presupuesto que en su caso apruebe la Cámara de Diputados, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará el presupuesto regularizable del Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica del citado Ramo, ésta deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los cuales serán cubiertos por el mismo Ramo a costo compensado, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ni de la Comisión Nacional de Vivienda para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.


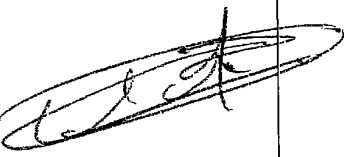
Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de abril de 2019.




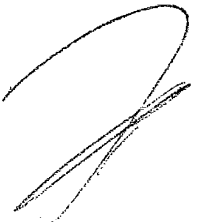


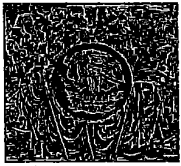
COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS TORRES PIÑA	PRD			


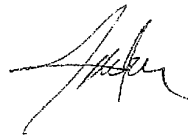





SECRETARÍAS				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA	MORENA			
 DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.




NOOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA			
 DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA			
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA			
 DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA			

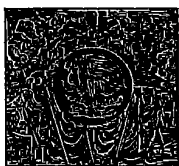


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.





NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN			
 DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO	PAN			
 DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR	PRI			


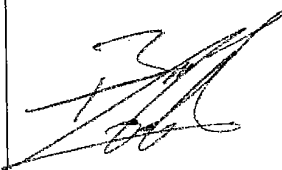


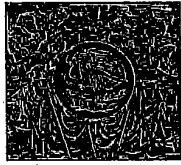
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ	PES			
 DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	PRD			







INTEGRANTES				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	MORENA			

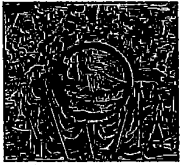


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
EXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.







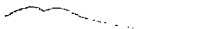

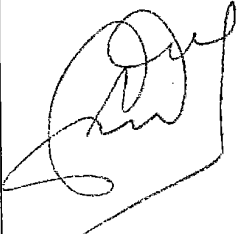
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA	PAN			
 DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA	MORENA			
 DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ	PES			
 DIP. JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA	MC			

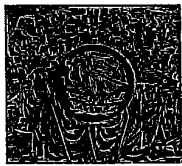


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.






NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ	MORENA			
 DIP. MARIA ESTHER MEJÍA CRUZ	MORENA			
 DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA	MORENA			
 DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES	MORENA			

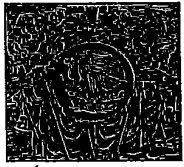


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES	MORENA			
 DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA	MORENA			
 DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS	PRI			

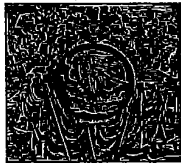


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.




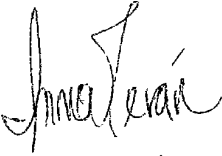
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ	MORENA			
 DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	MC			
 DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO	PT			

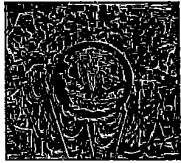


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.




NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	MORENA			
 DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA	MORENA			
 DIP. IRMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS	PRI			

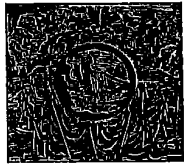


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.





NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NOHEMÍ ALEMÁN HERNÁNDEZ	PAN			
 DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ	MORENA			
 DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA	PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ	PAN			
 DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ	PRI			
 DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS	MORENA			

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL Y LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con
proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX
del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal, y la fracción IX del artículo 80. de la Ley
General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Terri-
torial y Desarrollo Urbano.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con
proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del
artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública
Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de
Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y
Desarrollo Urbano.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, presentada por la diputada Flor Ivone Morales Miranda, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente: *Declaratoria de Publicidad. Abril 26 del 2019.*

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2019, la diputada Flor Ivone Morales Miranda, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta

Señala la diputada promovente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

La Diputada promovente expone que, en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, confiere a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la atribución para elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y, en su caso, las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regulación de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

Aunado a lo antes señalado, señala que, el ordenamiento citado, en el artículo 41, fracción XX, le otorga a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, atribuciones para promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.

Bajo el anterior orden de ideas, a mayor abundamiento, la diputada comenta que, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en el artículo 8, fracción IX, la facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Urbano para promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, urbano y rural, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y las demarcaciones territoriales, y con la participación de los sectores social y privado,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

impulsando el acceso de todos y todas a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades.

La diputada promovente, señala que por lo antes expuesto y a fin de dotar de mayor certeza y seguridad jurídica las acciones que actualmente realiza la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en materia de construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, urbano y rural, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y demarcaciones territoriales, y con la participación de los sectores social y privado, se estima conveniente establecer de manera expresa en la ley que: la ejecución de dichas construcciones corresponderá a dicha dependencia.

Concluye que la reforma propuesta, otorgará claridad a la norma jurídica, evitando interpretaciones disímbolas y vacíos normativos que impidan la correcta aplicación de la misma, al tiempo que dará certeza a las atribuciones que le son conferidas a las dependencias de la Administración Pública Federal por mandato de ley.

En tal virtud, es que se propone establecer de manera expresa que será la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quien realizará la ejecución de la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, urbano y rural, en lo que respecta al ámbito de acción a nivel Federal, invistiendo de mayor certidumbre jurídica la realización de dichas obras.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XIX. ...</p> <p>XX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para</p>	<p>Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XIX. ...</p> <p>XX. Promover y ejecutar la construcción de obras de</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

<p>el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.</p> <p>XXI. a XXVIII. ...</p>	<p>infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.</p> <p>XXI. a XXVIII. ...</p>
--	--

<p>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</p>	
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</p>
<p>Artículo 8.- Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el Desarrollo Regional, urbano y rural, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y las Demarcaciones Territoriales, y con la participación de los sectores social y privado, impulsando el acceso de todos y todas a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades.</p> <p>X. a XXXII. ...</p>	<p>Artículo 8.- Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el Desarrollo Regional, urbano y rural, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y las Demarcaciones Territoriales, y con la participación de los sectores social y privado, impulsando el acceso de todos y todas a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades.</p> <p>X. a XXXII. ...</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

La iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el artículo 90 constitucional que mandata la existencia de una ley que organice la Administración Pública Federal estableciendo al efecto las facultades que corresponden a cada una de las secretarías de estado. Así mismo, se funda en lo dispuesto en la fracción XXIX-C del artículo 73 Constitucional que establece de manera expresa la facultad del Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

En este sentido, al adicionar una facultad a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se fortalece su carácter de dependencia encargada de planificar, coordinar, administrar, generar y ejecutar las políticas públicas de ordenamiento territorial. Asimismo, siendo facultad concurrente de la federación, las entidades federativas y los municipios el promover el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; así como la adopción de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos, ejecutar obras públicas y planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (artículo 27 Constitucional, párrafo tercero), la propuesta en estudio se considera constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

En este tenor y considerando que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cuenta, entre otras, con atribuciones para promover la vivienda digna y el desarrollo urbano y rural, así como para mejorar la calidad



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

de la vida de los mexicanos y prevenir que se creen asentamientos en zonas de riesgo que puedan ser afectadas por fenómenos naturales, se condidera que la facultad que se le incorpora le permite el mejor cumplimiento de sus objetivos, por lo que la finalidad trascendente de la iniciativa queda manifiesta.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

Al ampliar el catálogo de atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano sin generar detrimento a las que en su esfera competencial corresponden a las entidades federativas y los municipios, la propuesta en estudio generaría un mayor equilibrio en la procuración del desarrollo nacional. En este sentido, esta comisión concluye que la propuesta no establece restricciones ni en la esfera competencial de las entidades federativas y municipios, ni en los derechos de los gobernados.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Al ser expresa la facultad de “**ejecutar** la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.”, la construcción normativa propuesta se alina a los objetivos enunciados en su exposición de motivos, por lo que se considera que la iniciativa es susceptible de ser aprobada en sus términos.

En conclusión, luego de haber sometido a un profundo estudio las porciones normativas que componen la propuesta de mérito, esta dictaminadora llega a la conclusión de que la propuesta es constitucional, necesaria y oportuna.

V. Consideraciones

El objeto de la iniciativa en estudio, es facultar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para ejecutar y no sólo promover, la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano. Ello, se haría,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

tal como actualmente mandata la ley, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

Permitir a la SEDATU coordinarse con las entidades federativas y los municipios para la ejecución de tales obras, no sólo facilita la fiscalización de recursos y rendición de cuentas, sino que además promueve una mayor y mejor coordinación interinstitucional que dé cohesión a los esfuerzos que en los distintos niveles de gobierno para procurar un desarrollo rural y urbano ordenado, justo y equilibrado.

A lo largo el territorio nacional, se observan diversos problemas de movilidad y conectividad que acentúan las diferencias entre la población urbana y la rural. En este sentido, parte de la función de la SEDATU, se refiere precisamente a procurar, mediante la creación de infraestructura, la superación del rezago que en mayor o menor grado sufren diversas zonas de nuestra nación. En este sentido, la cohesión que tengan las políticas y acciones implementadas en la materia, repercute directamente en su resultado.

De ahí que podemos concluir que la mera promoción de construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, urbano y rural, resulta insuficiente para garantizar la efectiva realización de dichas obras.

En tal virtud, la SEDATU, como una de las principales conductoras de la política social, requiere, de manera indispensable, contar con las atribuciones necesarias que le permitan cumplir sus objetivos y que le den fundamento jurídico a su actuación.

Derivado de lo anterior, la ley establece como función de esta Secretaría promover, procurar y conducir el pleno ejercicio del derecho a la vivienda y la conducción de las políticas para ese propósito en el ordenamiento territorial y el desarrollo agrario y urbano, así como planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, fomentado la inversión pública y privada para el sector.

Para tal efecto, dicha secretaría opera el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad urbana, esto, en congruencia con las fracciones I y XXII del propio artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establecen que a la SEDATU corresponde elaborar y conducir las políticas de vivienda (...), así como participar en la definición de la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En este tenor, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda participa con la Comisión Nacional de Vivienda en la planeación y definición de las políticas, programas y acciones en materia de vivienda, así como en la elaboración de los métodos e instrumentos para identificar zonas de alto riesgo ante fenómenos naturales, para su prevención y mitigación.

Sin embargo, al no participar directamente en la ejecución de las obras, la propia secretaría no puede garantizar su debida conclusión ni se le puede exigir plena responsabilidad en la mitigación de las carencias de infraestructura.

En conclusión, las diputadas y diputados que integramos esta comisión dictaminadora advertimos la necesidad de facultar expresamente a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para ejecutar las multicitadas obras, pues ello propiciaría una mayor trazabilidad en la aplicación de los recursos públicos derivados de los programas que opera, lo que a su vez, redundaría en mayor transparencia sobre su ejercicio.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito, en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Asimismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos legales.

VIII. Proyecto de Decreto

Por lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XX del artículo 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XIX. (...)

XX. Promover y **ejecutar** la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

XXI. a XXVIII. (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción IX del artículo 8, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

“Artículo 8.- Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría, las atribuciones siguientes:

I. a VIII. (...)

IX. Promover y **ejecutar** la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el Desarrollo Regional, urbano y rural, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y las Demarcaciones Territoriales, y con la participación de los sectores social y privado, impulsando el acceso de todos y todas a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades.

X. a XXXII. (...)”



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de abril de 2018.

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

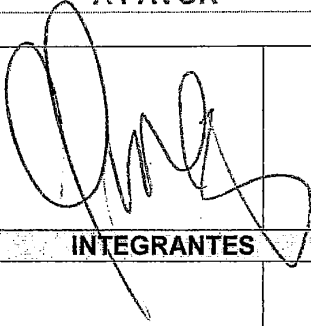
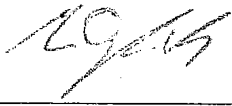
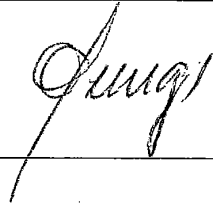
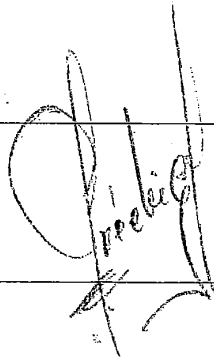
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.


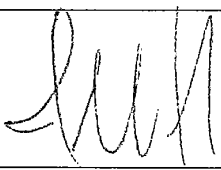
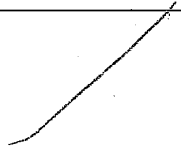
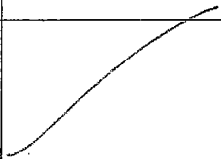

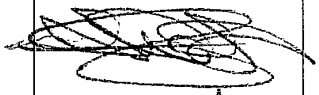
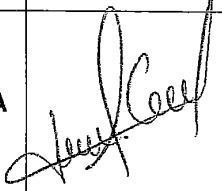
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			Abstención
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			

Tabla de integrantes y votación conforme a la integración vigente de la comisión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de declaratoria de publicidad, consulte la Secretaría en votación económica si se autoriza se sometan a discusión y votación de inmediato.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: En votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza se sometan a votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se autorizan.